BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 18 DE FEBRERO DE 1995 | Número 41

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 26 de enero de 1995 por la que se convocan becas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 1763

Orden de 26 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes. 1768

Orden de 26 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas. 1775

Orden de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas. 1782

Orden de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas. 1785

Orden de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles, en materia de Juventud. 1796

Orden de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en materia de Juventud. 1808

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 1818

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Calasparra. 1818

4. Anuncios

PRESIDENCIA
Secretaría Técnica de Presidencia

Anuncio de contratación directa. Mantenimiento integral de Servicios del Palacio de San Esteban para 1995. 1818

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 908/92. 1819
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 941/89. 1819
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 722/94. 1819
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 209/91. 1820
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 36/92. 1820
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.032/91. 1821
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 275/94. 1821
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 155/95. 1822
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 166/95. 1822
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 13/95. 1822
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.837/94. 1822
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 688/92. 1823

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 361/94. 1823
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 358 de 1993. 1823
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 100/90. 1824
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 135/95. 1825
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.068/94. 1825
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 127/95. 1825
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 114/95. 1825
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 335/93. 1826
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo 34/94-C. 1827
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 988/93. 1827
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.183/93. 1827
Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio 52/92. 1828
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.419/94. 1828
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 2.186/93. 1828
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 16/95. 1829
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 82/94. 1830
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.413/93. 1831
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 709/94. 1831
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 38/95. 1831
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 254/94. 1831
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 314-94. 1831
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.501-1.502/94. 1832
De lo Social número Tres de Albacete. Ejecución 18-95. 1832
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 99/94. 1833
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.599-1.607/94. 1840
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 210/94. 1840
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.363-1.364/94. 1841
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.403/94. 1841
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 430/90. 1842
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.012/92. 1842
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.697/94. 1843
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 986/88. 1843
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 202/93. 1844
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 263/93. 1844
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 105/95. 1845

IV. Administración Local

CIEZA. Notificación a contribuyentes. 1846
BENIEL. Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de pruebas para la oposición por promoción interna de dos plazas de Administrativo de Administración General. 1848
CIEZA. Lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración, de un puesto puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Tributos. 1848
CIEZA. Aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de Agente de la Policía Local. 1849
CIEZA. Lista de admitidos y excluidos para un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación. 1850
MOLINA DE SEGURA. Bases para la contratación laboral indefinida por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Segunda Albañil. 1851
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono único del P.A.U. y P.P. de La Alberca. 1853
TORRE PACHECO. Concurso-oposición libre para una plaza de Administrativo de Recaudación. 1854
TORRE PACHECO. Aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Agente de la Policía Local. 1854
TORRE PACHECO. Acuerdos en relación con la oposición libre convocada para una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales. 1855
CARTAGENA. Aprobado inicialmente modificación presupuestaria. 1855
CARTAGENA. Aprobado inicialmente modificación presupuestaria. 1856
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a solar ubicado entre Plaza Díez de Revenga, Avda. de la Libertad y calles Condestable, Pasos de Santiago e Isaac Albéniz, de Murcia. 1856
TORRE PACHECO. Proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial "La Hita" (Torre Pacheco). 1856
BLANCA. Aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado, canon de mantenimiento de contadores, e IVA., correspondiente al cuarto trimestre de 1994. 1856
ALHAMA DE MURCIA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Prolongación calle La Carrasca", en el P.G.O.U. 1856
LORCA. Corrección de error. 1856

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

2306 ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se convocan becas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional facilitar los medios que permitan el desarrollo de los deportistas de alta competición regional, así como la tutela de los mismos permitiendo que puedan desarrollar en condiciones favorables su preparación, arbitrando medidas especiales para su fomento y promoción, así como su plena integración social y profesional.

La presente Orden materializa, en la vertiente económica esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de becas que posibilite la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1995 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a deportistas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a los deportistas del alto rendimiento de la Región de Murcia, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su especialidad.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995 partida 15.03.457-A.482, crédito: 25.000.000 pesetas.

Aartículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden todos aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos :

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar federado en una Federación Deportiva de la Región de Murcia o a una Delegación Territorial de la Región de Murcia de las Federaciones Españolas.

2.- Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas, antes del día 31 de marzo de 1995 las subvenciones percibidas con anterioridad al 1 de enero de 1995.

Artículo 3.- Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en le artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como Anexo 1 a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª Planta, Murcia).

1.2.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, (Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación :

2.1.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.2.- Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

2.3.- Curriculum deportivo en el que figuren, por temporadas, los resultados más importantes a nivel regional, nacional e internacional, participaciones en campeonatos, finales, concentraciones, y selecciones regionales y nacionales.

Este curriculum deberá venir diligenciado por la Federación correspondiente.

2.4.- Certificado del Presidente del Club al que pertenezca, en el que figuren los datos personales y técnicos del deportista, de su entrenador o entrenadores y demás datos deportivos. En el caso de no pertenecer a un club, el certificado lo podrá extender su entrenador.

2.5.- Informe emitido por la Federación correspondiente, en el que se haga constar :

a) Valoración de las marcas, títulos y demás participaciones deportivas.

b) Proyección de futuro del deportista.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la documentación, la solicitud y demás documentación requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, transcurrido el cual, sin haberse procedido a la referida subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes oídas las Federaciones Deportivas correspondientes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios reseñados a continuación, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Para la concesión de las subvenciones se establecen los siguientes criterios :

a) El interés de continuar el seguimiento de un deportista ya beneficiario de becas anteriores de este tipo.

b) Los méritos deportivos del candidato.

c) El interés deportivo de la actividad desarrollada.

d) La posibilidad de obtener resultados con proyección regional, nacional e internacional durante los próximos años.

e) El historial deportivo del club en el que está integrado.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 5.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la beca concedida.

b) Aceptar su inclusión en selecciones regionales o nacionales a las que sea convocado.

c) Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación cuando le sea solicitado.

d) Tener ficha por la correspondiente federación de-

portiva de la Región de Murcia, tramitada bien como independiente o por un club de la región.

e) En su caso, los deportistas deberán lucir siempre en su indumentaria deportiva de entrenamiento y de competición y en el lugar que se les indique el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar por escrito, a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 7.- Justificación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los deportistas que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, quedan obligadas a justificarlas antes del 30 de marzo de 1996 con la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de haber percibido el importe de la subvención y de haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como anexo 2.

2.- Aquellos deportistas que perciban la subvención, regulada por la presente Orden, con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, deberán justificar la misma antes del 30 de septiembre de 1996 para lo que deberán aportar los documentos señalados en el apartado anterior del presente artículo.

3.- Una vez presentada la justificación y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-1991).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION DE MURCIA

FOTO ACTUAL

DATOS PERSONALES

1. Apellidos _____ 2. Nombre _____

3. Lugar de nacimiento _____ 4. Provincia _____ 5 Fecha _____

6. Domicilio _____ 7. C.P. _____ 8. Municipio _____

9. Sexo _____ 10. Estado Civil _____ 11. Teléfono _____ 12. N.I.F. _____

Entidad Bancaria y Código Cuenta Cliente: _____

DATOS ACADEMICOS

13. Nivel de estudios: E.G.B. ___ B.U.P. ___ F.P. ___ C.O.U. ___ Centro: _____

Universidad _____ Escuela o Facultad: _____

14. Curso _____ 15. Máxima titulación académica obtenida _____

DATOS ECONOMICOS

16. ¿Recibe alguna ayuda de otra institución pública o privada por una actividad deportiva? ___

17. ¿Ejerce alguna actividad remunerada? _____

18. En caso afirmativo, indicar centro de trabajo y nivel _____

19. Nivel de ingresos propios anuales por cualquier concepto _____ (Ptas. aproximado)

DATOS DEPORTIVOS

20. Especialidad deportiva principal _____ 21. Desde el año ___

22. Otras especialidades deportivas _____

23. Afiliado a la Federación Deportiva de la Región de Murcia de _____

24. Nº Licencia ___ 25. Indicar Nombre del Club al que pertenece _____

26. Lugar habitual de entrenamiento _____

Murcia, a ____ de _____ de 199__

(Firma del deportista)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

(presentar por duplicado)

ANEXO 2

D. , con N.I.F.

como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia convocada mediante Orden de 26 de enero de 1.995 de la Consejería de Cultura y Educación.

DECLARO:

1. Haber percibido la cantidad de ptas en concepto de Beca a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia
2. Que la misma ha sido destinada a los fines establecidos en la mencionada Orden, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 6 de la misma.
3. Que reúno los requisitos que se establecen en el artículo 2 de la Orden indicada, para ser beneficiario de esta Ayuda.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en , a de de mil novecientos noventa y cinco.

2305 ORDEN DE 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a las Entidades Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional la tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa, esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudadas a las asociaciones deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, contempla en el programa 457-A. Deportes, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Federaciones Deportivas, y a otras asociaciones deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457-A.480, crédito 80.000.000 de pesetas y partida 15.03.457-A.481, crédito: 40.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las asociaciones deportivas inscritas, con anterioridad a la fecha de publicación de la misma, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, así como las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas

Artículo 3.- Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo III a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la documentación, la solicitud y demás documentación requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, transcurrido el cual, sin haberse procedido a la referida subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en los anexos a la presente Orden y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento

que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.- Justificación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las asociaciones que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, quedan obligadas a justificar antes del 30 de marzo de 1996, el cumplimiento de los programas subvencionados, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo IV.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo V.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo VI, de cada una de los programas subvencionados.

2.- Aquellas Entidades Deportivas que perciban la subvención, regulada por la presente Orden, con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, deberán justificar la misma antes del 30 de septiembre de 1996 para lo que deberán aportar los documentos señalados en las letras a, b y c del apartado 1 del presente artículo.

3.- Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para le pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A DELEGACIONES TERRITORIALES MURCIANAS DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS.

1.- OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1995, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1.- Actividades ordinaria de la Federación.

2.- Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

-Concentraciones.
-Control Médico-Deportivo.
-Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
-Competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Docencia. Entre ellas:
-Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
-Cursos de perfeccionamiento y actualización.

4.- Promoción y divulgación. Entre ellos:
-Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.
-Campañas de Deporte para todos.
-Campañas específicas de actividades.
-Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.
-Campañas que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos sus niveles.
-Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1995, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1.- Fotocopia del C.I.F. de la Federación Deportiva.

2.2.- Proyecto de Actividades para el año 1995 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

2.3.- Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1994.

2.4.- Presupuesto de la Federación correspondiente a 1995 firmado por el Secretario con el V.° B.° del Presidente, en caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.

2.5.- Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

3.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

a) Actividad ordinaria de la Federación.

b) Número de licencias y sistemas de competición.

c) El contenido de cada programa, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la existencia de escuelas deportivas de la Federación, el número de competiciones, los cursos de técnicos y de árbitros, las campañas de promoción del deporte de base, la población afectada por las actividades, la participación de selecciones en Campeonatos de España, el apoyo a los deportistas, etc..

d) La adquisición de material necesario para las actividades.

e) Varios, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la realización de actividades de interés nacional o internacional en la Región de Murcia, la existencia de un programa especial , etc.

ANEXO II

SUBVENCIONES A OTRAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1995, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1.- Campañas de promoción y divulgación del deporte.

2.- Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

4.- Actividades propias de la Asociación Deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1995, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Proyecto de Actividades para el año 1995 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

3.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los programas siguientes, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

a) Programas de carácter regional, nacional o internacional. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: número de regiones y países participantes, número de deportistas de élite participantes, etc..

b) Programas de carácter ordinario de la entidad solicitante. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la repercusión de las actividades, la participación de equipos en competición federada, la creación de escuelas deportivas, etc.

c) Programas que contemplen competiciones federadas internacionales o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

ANEXO III
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D._____, con N.I.F. :_____
domiciliada en _____,nº_____Cod. Postal_____
con teléfono nº_____, como Presidente de_____
con C.I.F._____, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con domicilio social de la entidad en la calle_____, nº_____de_____
Cod.Postal:_____,con teléfono_____, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el número_____ . entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20 dígitos)_____
_____.

E X P O N E :

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 1995.

S O L I C I T A :

Una subvención total de_____pesetas, fundamentandose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Otras Asociaciones deportivas	Programas federaciones deportivas
I. Campañas de promoción y divulgación del deporte. - **subvención solicitada:** - documentación presentada: **memoria** ❑ **presupuesto** ❑	I.- Actividades Ordinarias de la Federación. - **subvención solicitada:** - **documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑ **certificación española** ❑ **Presupuesto 95..**❑
II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas con prioridad a las de ámbito regional. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑	II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional.. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑ **certificación española** ❑ **Presupuesto 95..**❑
III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: **- documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑	III.- Docencia. Cursos de formación. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑ **certificación española** ❑ **Presupuesto 95..**❑
IV. Otras actividades propias para el desarrollo de objetivos estatutarios. **subvención solicitada:** - documentación presentada: **memoria** ❑ **presupuesto** ❑	IV.- Promoción y divulgación. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria** ❑ **presupuesto** ❑ **certificación española** ❑ **Presupuesto 95..**❑

En _____, a_____de_____de 1.995.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
(presentar por duplicado)

ANEXO IV

D. _____, con NIF _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo VI se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2)_____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 199 __.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo._____ Fdo._____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.
(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO V

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DIRECCION:_____
MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____
TELEFONO/S: _____
C.I.F._____

DENOMINACION DEL PROGRAMA :

_____
_____

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:

_____
_____

NUMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo del programa.
2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
3.- Personal que ejecutó el programa.

4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.

5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación Dirección General de Juventud y Deportes.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

_____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA y EDUCACION : _____

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS:_____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACION DE JUSTIFICANTES

JUSTIF Nº	FECHA	PERCEPTOR (Con su CIF o NIF)	CONCEPTO	IMPORTE

_____, a ____ de _____ de 199 __

EL SECRETARIO,

Vº Bº, EL PRESIDENTE

Fdo. _____

Fdo. _____

2303 ORDEN de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1995 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen actividades deportivas, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los anexos a la presente Orden.

2. Para dichas subvenciones se reserva un crédito de 33.999.180 pesetas con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457-A.462.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como anexo III a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª planta, Murcia).

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, (Avenida Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la documentación, la solicitud y demás documentación requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, transcurrido el cual, sin haberse procedido a la referida subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en los anexos de la presente Orden y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.- Justificación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, quedan obligados a justificar antes del 30 de marzo de 1996, el cumplimiento de los programas subvencionados, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo IV.

- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

2.- Aquellos Ayuntamientos que perciban la subvención, regulada por la presente Orden, con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, deberán justificar la misma antes del 30 de septiembre de 1996 para lo que deberán aportar los documentos señalados en el apartado anterior del presente artículo.

3.- Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30/12/1991).

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30/12/1991).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CAMPAÑAS, COMPETICIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia tales como: campañas, competiciones, otras manifestaciones deportivas, etc..

2.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto de cada uno de las actividades para las que se solicita subvención.

3.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

A) Programas deportivos que incidan en la realización de competiciones deportivas de interés valorándose entre otros:

1.- El ámbito de la actividad deportiva a realizar, valorándose de acuerdo con los siguientes tipos : Local, Regional, Nacional o Internacional.

2.- El tipo deportistas participantes, así como sus categorías : deportistas de base, de élite regional, de élite nacional, etc..

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Competiciones Comarcales, etc.).

B) Programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos, valorándose entre otros:

1.- La población de municipio.

2.- El tipo de actividad, valorándose entre otras: actividades de una sola modalidad deportiva, actividades de varias modalidades deportivas, actividades populares con gran promoción, etc..

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Juegos Comarcales, etc.).

ANEXO II

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO.

Podrán ser objeto de subvención la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el apartado segundo de este anexo, que desarrollen su actividad desde el mes de octubre de 1995 hasta el mes de junio de 1996, ambos incluidos.

2.- TIPOS DE ESCUELAS.

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de alcanzar a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes,

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el periodo anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicosomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen cómo deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

- AJEDREZ
- ATLETISMO.
- BÁDMINTON.
- BALONCESTO.
- BALONMANO.
- CICLISMO
- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA
- GIMNASIA
- JUDO
- NATACIÓN
- CARRERAS DE ORIENTACIÓN
- PIRAGÜISMO
- TENIS DE MESA
- VELA
- VOLEIBOL.

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Cultura y Educación la inclusión de otro tipo de deporte, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado , y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento, en aquellas competiciones que más convengan a su nivel.

3.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Las fichas normalizadas que se acompañan como Anexos V-A y V-B debidamente cumplimentadas.

4.- VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

1.- Para gestión ordinaria de las escuelas.

2.- El número de escuelas deportivas municipales genéricas.

3.- El número de escuelas deportivas específicas y de iniciación.

4.- El número de escuelas deportivas municipales de perfeccionamiento.

ANEXO III
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D._____ en representación del Ayuntamiento de _____, con C.I.F. :_____ domiciliado en calle_____,nº___ Código Postal:_____ con teléfono nº_____, Código Cuenta Cliente:_____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 1995.

SOLICITA:

Una subvención total de_____pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Campañas, Competiciones y Otras Manifestaciones Deportivas	Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.
I. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas de interés. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria ❑ presupuesto ❑**	III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: **- documentación presentada:** **memoria ❑ presupuesto ❑**
II. Programas de Promoción y divulgación del deporte. **- subvención solicitada:** **- documentación presentada:** **memoria ❑ presupuesto ❑**	

En _____, a_____de_____ de 1.995.
(firma y sello

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA

(presentar por duplicado)

ANEXO IV

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO: CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHA/S DE REALIZACIÓN:
LUGAR/ES REALIZACIÓN:
NUMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo de la actividad.

2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.- Personal que ejecutó la actividad.

4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.- Entidades que han colaborado en su realización

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO V-A
(Ficha I)

MUNICIPIO:_____ PRESUPUESTO PREVISTO:_____
CURSO: EJERCICIO:

ESCUELAS GENÉRICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ-FICO			
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						

ANEXO V-B
(Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 1.99 :_____ PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:_____

CURSO:

TIPOS DE	INGRESOS					GASTOS					
ESCUELAS	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAMº	VARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VARIOS (I)	TOTAL	DIFERENCIA

2307 ORDEN de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes Regionales 6/1990 y 7/1990 de archivos y bibliotecas, la Consejería de Cultura y Educación se propone conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para dotación de bibliotecas públicas y organización de archivos municipales, potenciando así los servicios que estos centros culturales prestan a los ciudadanos.

En el presupuesto para el ejercicio 1995, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figura en el programa 452A-Bibliotecas y Archivos, los correspondientes créditos destinados a la concesión de las citadas subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión a las Corporaciones Locales para actividades dirigidas a:

1. Adquirir fondos bibliográficos o audiovisuales para las bibliotecas públicas y centros de lectura que están integrados en el Sistema de Bibliotecas de la Región.

2. Impulsar proyectos de organización técnica del archivo municipal que faciliten la protección y el conocimiento del patrimonio documental de la Región.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, programa 452A, partidas 460 y 461.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos que:

- Promuevan alguna actividad de las señaladas entre los objetivos de la convocatoria.

Artículo 3.- Tramitación.

1. Las solicitudes de subvención serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación formalizándose en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden y todo ello de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dicho plazo podrá prorrogarse cuando el órgano convocante aprecie la concurrencia de circunstancias que así lo aconsejen. La Orden que autorice la prórroga será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. En el caso de subvenciones para adquisición de fondos bibliográficos o audiovisuales de las bibliotecas públicas y centros de lectura:

- Memoria detallada en la que se especificará:

a) Petición concreta a subvencionar, presupuesto y financiación de la misma
b) Servicios que presta, horario y personal que atiende la biblioteca.

- Se remitirá, además, certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar el gasto realizado en 1994, para adquisición de fondo bibliográfico y publicaciones periódicas de la Biblioteca Pública.

2. En el caso de subvenciones para organización de archivos municipales:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar en la que se especificará:

a) Informe detallado del trabajo a realizar.
b) Aportación económica anual al archivo y personal, en su caso, que proporcionaría el Ayuntamiento para la finalidad objeto de la subvención.
c) Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.
d) Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.-

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

a) La adecuación a los objetivos que en cada supuesto se han señalado.

b) La aportación del Ayuntamiento en el ejercicio anterior, año 1994, destinada para adquisiciones bibliográficas de la biblioteca, siendo esta aportación requisito indispensable para la concesión de la subvención.

c) La aportación económica anual del Ayuntamiento al archivo, en el caso de organización de archivos.

Podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Artículo 7.- Concesión.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañarán los informes técnicos pertinentes, oído el Consejo de Dirección, aprobará en su totalidad o en parte la cantidad solicitada o denegará la subvención.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. La no declaración de éstas puede ser causa de anulación y de incompatibilidad en próximas convocatorias.

Artículo 10.- Justificación.

Los beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados a justificar el cumplimiento de la inversión subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad municipal y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1995.

b) En el caso de adquisiciones para la biblioteca, facturas justificativas aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento y certificado con indicación de los números asignados en el registro-inventario de obras de la Biblioteca a los títulos adquiridos mediante la subvención.

- En el caso de subvenciones para organización del archivo, copia de los contratos o adjudicación de la beca formalizados al personal técnico que ha llevado a cabo la organización del mismo.

Artículo 11.- Pago.

Serán requisitos ineludibles para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de cultura, la subvención quedará revocada.

Artículo 12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M.", n.º 299 de 30/12/1991):

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299, de 30/12/1991).

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 27 enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO I

D. .....en calidad de .....
..... en representación del Ayuntamiento de .....
Número de Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento(C.I.F.) .....
Domicilio de la Entidad .....
Localidad..... Teléfono .....
Entidad bancaria ..... Sucursal .....
Localidad .....
Código Cuenta-Cliente Ayuntamiento ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

ADQUISICIÓN O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a) Descripción:

b) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total Presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1. Acuerdo de aprobación del programa.....☐
2. Memoria detallada de la adquisición o actividad a realizar.....☐
3. Certificación del Secretario ó Interventor de los gastos realizados en 1994.....☐
4. Otros datos a valorar:.....☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., ... de ..... de 19__
FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2304 ORDEN de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derech de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1995 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción de infraestructura deportiva.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457-A.760, crédito: 130.000.000 de pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2. Cada solicitud se presentarán por duplicado ejemplar y se referirá a una sola obra o espacio deportivo.

1.3. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado ejemplar.

2.1. Memoria valorada o proyecto técnico, según corresponda y que se ajustará a lo regulado en el artículo 5 de la presente Orden.

2.2. Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno, según el anexo 2 de la presente Orden.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la solicitud y la documentación administrativa requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. La Consejería, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con las prioridades que a continuación se señalan y oido el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Prioridades:

a) Obras de remodelación, acondicionamiento o mejora de instalaciones deportivas ya existentes.

b) Obras de nueva construcción cuya prioridad derive del estudio de planificación técnica de la Dirección General de Juventud y Deportes y de los Ayuntamientos.

2. El importe de la subvención será el 60% del presupuesto de contrata.

3. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Documentación técnica.

5.1. El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento, del Consejo Superior de Deportes) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

5.2. La redacción del Proyecto y su documentación se atendrá a lo dispuesto al respecto en el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril, su Reglamento y modificaciones posteriores en vigor. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto del Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.° 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

5.3. Además como documentación anexa se presentará:

a) Certificado de Obras Completa: Artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 58 de su Reglamento.

b) Tiempo de duración de las obras y, en su caso, posible programa de desarrollo de los trabajos, con expresión de las cantidades del presupuesto, según plazos parciales.

c) Clasificación del Contratista, grupo y subgrupo, y categoría del contrato, cuando corresponda.

5.4. La documentación contemplada en este artículo deberá presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo 6. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7. Obligacionees de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentado.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No modificar la obra a construir, objeto de la subvención concedida, sin la previa autorización por escrito de la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación. Para dicha autorización será preceptivo el informe "favorable" del proyecto modificado correspondiente, en su caso, emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que han sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención Gene-

ral de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Al mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Educación.

l) La Consejería de Cultura y Educación podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

ll) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 8. Justificación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificar antes del 30 de septiembre de 1996, la realización de la obra subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras que deberán presentarse, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Actas de recepción provisional y definitiva, en su caso.

Todos estos documentos se presentarán según los modelos normalizados que figuran en los Anexos 3 a 6 de la presente Orden.

2. Una vez presentada la justificación y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 9. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad, así como, en el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico presentado, subsanación por el Ayuntamiento de dicho defecto.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subsanación en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M: n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M. n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE: ..... N.I.F.....
1. DATOS DEL PROMOTOR ANUALIDAD: .....
1. Ayuntamiento de ..... 2. Teléfono .....
3. Domicilio: ..... 4. Habitantes.....
2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta	6. Coste Unitario
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

3. EMPLAZAMIENTO
7. Dispone de terrenos apropiados .....
8. ¿Son de propiedad municipal? SI - NO (Tachese lo que no proceda)
9. ¿Cedidos por más de 25 años? SI - NO (Táchese lo que no proceda)
10. Denominación del lugar de ubicación .....

4. FINANCIACION
11. Presupuesto de contrata: .... De administración .....
12. Compromiso temporal de ejecución
.....
.....

13. Aportación Munpal. 14. Subvención solicitada 15. Otras aportaciones.
Ptas. ..... Ptas. ..... Ptas. .....
16. Entidad Bancaria y código cuenta cliente: _____

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

En ....., a ..... de ..... de 199 ..
(Firma y sello)

EXMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.
(Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.....Secretario del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: Que .....

en su sesión .....

celebrada en el día .....

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: .....

1° Aprobar la construcción de.....

.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por .....

por un presupuesto de ejecución por contrata de .....ptas

2° Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación de .....ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin ..

3. Comprometerse a tomar a su cargo el 40 % del presupuesto de contrata de las obras de referencia, que supone un total de ..... ptas.

4° Destinar los terrenos .....

de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

5° Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6° Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

7° Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

8° Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el v°b° del señor Alcalde en .....,a .....de .....de 199.....

(Firma y sello)

V°B°. El Alcalde

ANEXO 3
CERTIFICACION ADJUDICACION OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE .....

DENOMINACION DE LA OBRA

Plan año
Nº de Obra
Programa
Comarca
Concepto presup.

CERTIFICO que esta corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento .....
Denominación de la obra ....
Fecha adjudicación .....
Forma adjudicación ....

Nombre del contratista .....
Nº Identificación fiscal .....
Plazo de ejecución .....

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación

,a de de 199

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 4-A

CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACION

AYUNTAMIENTO DE .....

Designación de las obras .....

Expte.nº.....**Crédito** .....

Servicio.....

C.I......

Certificación nº..... **Mes de**.....**de**.....

Adjudicatario .....

D.N.I./C.I.F......

Fecha de liquidación .....

Comienzo .....

Terminación .....

CONCEPTO		**TOTAL**
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a)	
	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D. .....

CERTIFICO: 1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de .....ptas.

2. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de ..... ptas.

El Director de las Obras,

VºBº El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM. .....
MES DE ..... DE 199....

AYUNTAMIENTO DE .....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de .....
.....
.....
.....
.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por eldirector de las obras y el contratista. Duplicado ejemplar.

ANEXO 4-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

ANEXO 5

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE .....

Sr. D. .....
Alcalde-Presidente

Localidad.....
Fecha.:.....
Instalaciones.....

Sr. D. .....
Director Técnico de la obra

Adjudicante .....
.....
Sr. D.....
Contratista .

ADJUDICATARIO:.....
.....
.....

Sr.D. .....
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación .....
Precio licitación .....

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, ademas de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el articulo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº.Bº.EL ALCALDE	El CONTRATISTA	El DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA	TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Sello	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 6

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE .....

Sr. D. .....
Alcalde-Presidente

Localidad.....
Fecha.....
Instalaciones.....

Sr. D. .....
Director Técnico de la obra

Adjudicante .....
.....
Sr. D.....
Contratista

ADJUDICATARIO:.....
.....
.....

Sr.D. .....
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Presupuesto adjudicación .....
Presupuesto licitación .....

Transcurrido el periodo de garantía de las obras arriba señaladas, se procede a la inspección ocular de las mismas, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº.Bº.EL ALCALDE	El CONTRATISTA	El DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA	TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Sello	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	

(Sextuplicado ejemplar)

2309 ORDEN de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles, en materia de Juventud.

La Consejería de Cultura y Educación viene marcándose como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas, con el fin de apoyar el desarrollo de las iniciativas de los jóvenes, facilitar su inserción en la vida social de forma participativa y dotar a las asociaciones juveniles de un apoyo de infraestructura suficiente, que les permita la realización de sus actividades.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1995, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las asociaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles y la adquisición de equipamiento.

Artículo 2.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en los conceptos presupuestarios 480 y 780, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Las organizaciones y asociaciones juveniles.
b) Las secciones juveniles de entidades de adultos.
c) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud.
d) Los consejos locales de juventud.

Artículo 4.

Podrán ser beneficiarios, aquellos solicitantes que, además de cumplir con aquellas condiciones específicas que se recogen en los Anexos a la presente Orden, estén inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM n.° 177, de 3 de agosto de 1989), o hayan solicitado su inscripción en el mismo, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha inscripción proceda, a la vista de la documentación presentada a tal fin.

Artículo 5.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los correspondientes modelos de instancias, que figuran como Anexos 1A y 2A a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, n.° 42-2.ª Esc.- 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada, además de lo que se especifica en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden, de la documentación siguiente:

a) Declaración en la que conste tener actualizados los datos y documentos que obran en su expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, formulada según el Anexo 3 a la presente Orden.

b) Certificación de la implantación territorial de la Entidad solicitante, formulada según el Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 7.

1.- El Director General de Juventud y Deportes, propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando, en el primer caso, la cuantía de las mismas, una vez valoradas de acuerdo con los criterios recogidos en los Anexos a la

presente Orden. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- El plazo máximo para resolver los expedientes de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.

1.- Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

2.- En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- No modificar el programa que motivó la concesión de la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación.

3.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

8.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1995, aportando para ello la documentación que se especifica en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden.

Artículo 13.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO 1.
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

1.- Objetivo.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1.1.- La realización de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo, cultural o recreativo.

1.2.- El fomento del asociacionismo y la participación juvenil.

1.3.- La realización de intercambios en el marco del Programa "La Juventud con Europa".

1.4.- La realización de actividades que desarrollen la información a los jóvenes en cualquiera de los temas de interés para los mismos.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de marzo de 1995.

Para los proyectos a que se refiere el apartado 1.3, se establece un segundo plazo que finaliza el 1 de mayo de 1995. No obstante, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitadas en el primero.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción de la actividad, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

4.2.- Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

4.3.- Fotocopia del DNI del representante de la Entidad que firme la solicitud.

5.- Prioridades.

Se atenderán prioritariamente las peticiones formuladas por Entidades con implantación Regional, entendiendo por tales, a efectos de la presente Orden, aquellas que tengan sede social y en funcionamiento, en al menos tres municipios de la Región.

6.- Valoración.

Una vez tenidas en cuenta las condiciones expresadas en el apartado anterior, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

6.1.- La adecuación de la actividad a realizar, a los objetivos propuestos.

6.2.- Que las actividades a desarrollar, giren en torno a la concienciación en valores tales como tolerancia y solidaridad y en contra del racismo y la xenofobia.

6.3.- El interés que el proyecto represente para la participación, integración, formación e información juvenil.

6.4.- Que las actividades propuestas estén abiertas a la participación de jóvenes en general.

6.5.- El número de participantes o beneficiarios del proyecto.

6.6.- La implantación y número de socios de la Entidad solicitante.

6.7.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

7.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse:

7.1.- Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

7.2.- Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

7.3.- Certificación en la que consten los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, números de factura y actividad a la que se destinan.

ANEXO 1A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION

D._____N.I.F._____
Domicilio._____Localidad._____C.P.____
Tf._____ en representación de _____
_____ C.I.F. _____ Domicilio de la Entidad
_____ Localidad _____
C.P._____Tf._____ Entidad Bancaria._____
Sucursal _____ Localidad._____ Código
Cuenta Cliente _.

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:
a) Descripción:
b) Lugar y fecha de realización:
c)Número de participantes:
d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:
a) Total presupuesto:
b) Recursos propios:
c) Otras subvenciones solicitadas:
d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención solicitada:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

----------, a ------- de ---------- de 19-----

FIRMA

ANEXO 2.- SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos referidos a:

1.1.- La adquisición de material inventariable para la realización de actividades juveniles.

1.2.- La adquisición de equipamiento propio del funcionamiento interno.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 2A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de Marzo de 1995.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Memoria justificativa de la necesidad de equipamiento, con indicación de los programas, actividades concretas o actuaciones a las que se propone destinar la subvención.

4.2.- Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando precio unitario y número de unidades a suministrar.

5.- Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellos solicitantes que tengan implantación en, al menos, dos municipios de la Región.

Si el solicitante fuese un Consejo Local de la Juventud, éste deberá estar integrado por, al menos, cinco Asociaciones u Organizaciones Juveniles, lo que se acreditará documentalmente mediante certificación expedida por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en el caso de pertenecer a él, o, en caso contrario, por el Presidente de dicho Consejo Local.

6.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

6.1.- La adecuación del proyecto objeto de la solicitud, a los fines y actividades que desarrolla la Entidad.

6.2.- La implantación territorial de la Entidad.

6.3.- El número potencial o real de beneficiarios que resultara de la ejecución del proyecto.

6.4.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

7.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

7.1.- Acta de Recepción del Suministro del material, formulada según modelo que figura como Anexo 2B.

7.2.- Relación de actividades realizadas con el equipamiento adquirido.

ANEXO 2A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO

D. ______________________ en calidad de ____________

de la Entidad ____________________ C.I.F. __________

Domicilio ____________________________________

Tf.________ C.P.________Localidad______________________

Entidad Bancaria ____________________ Sucursal __________

C.C.C. (20 dígitos)_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

DESCRIPCION DEL PROYECTO: ______________________

____

____

INVERSION:

Presupuesto total ______________ pts.

Aportaciones: __________ pts. Entidad: _______________

__________ pts. Entidad: _______________

SUBVENCION SOLICITADA : ______________ pts.

La Entidad que solicita esta ayuda, acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del Art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones, al amparo de la cual, se solicita la presente ayuda.

Murcia, a ____ de __________ de 19__

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.

ANEXO 2B.- ACTA DE RECEPCION

LOCALIDAD:
FECHA:
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO:
EMPRESA SUMINISTRADORA:
ENTIDAD ADQUIRIENTE:

Los señores abajo firmantes, proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el suministrador obligado durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar, firmándose por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL PRESIDENTE
DE LA ENTIDAD

LA EMPRESA
SUMINISTRADORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 2B.-

(Dorso que se cita)

ARTICULO	NUMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

ANEXO 3.-

D. _____, en calidad de SECRETARIO/A de la Entidad _____

CERTIFICA: Que los datos y documentos que sobre esta Entidad, obran en el expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de Julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación Y Turismo, se encuentran actualizados, al día de la fecha.

_____ a ____ de _____ de 19__

(FIRMA)

ANEXO 4.- CERTIFICADO DE IMPLANTACION

D/Dª _____, en calidad de SECRETARIO/A de la Entidad_____, CERTIFICO, que la citada Entidad tiene implantación en los Municipios que constan en la siguiente relación:

MUNICIPIO	DOMICILIO SOCIAL	TELEF.	REPRESENTANTE	Nº SOCIOS

Vº. Bº EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

2308 ORDEN de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en materia de Juventud.

La Consejería de Cultura y Educación viene considerando como objetivos básicos, el dinamizar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, mediante la dotación de ayudas económicas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1995 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, tendentes a apoyar y facilitar la realización de actividades dirigidas a los jóvenes, así como aquellas destinadas a la adquisición de equipamiento, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden.

Artículo 2.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en los conceptos presupuestarios 460 y 760, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Artículo 3.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales.

Artículo 4.

1.- Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los correspondientes modelos de instancias, que figuran como Anexos 1A y 2A a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª Esc. 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.

1.- El Director General de Juventud y Deportes, propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso, la cuantía de las mismas, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que se recogen en los Anexos a la presente Orden. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 6.

1.- Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad

2.- En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 7.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- No modificar el programa que motivó la concesión de subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación.

3.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

8.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1995. Para ello, además de lo que se especifica en los Anexos a la presente Orden, aportarán las siguientes certificaciones, expedidas por el órgano competente en la materia, en las que se hará constar:

a) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Que la aplicación dada a los fondos percibidos, se adecúa a lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria.

c) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educacion, **Elena Quiñones Vidal.**

ANEXO 1.

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1.1.- La realización de actividades en colaboración con los programas formativos, culturales y de tiempo libre que desarrolla la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- La edición de materiales informativos y divulgativos de los Planes Integrales de Juventud, elaborados por los Ayuntamientos.

1.3.- Proyectos de intercambios en el marco del Programa "La Juventud con Europa".

1.4.- La realización de actividades de ocio y tiempo libre, las de promoción del asociacionismo juvenil y las tendentes a facilitar información a los jóvenes en temas de su interés.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de marzo de 1995.

Para los proyectos a que se refiere el apartado 1.3, se establece un segundo plazo que finaliza el 1 de mayo de 1995. No obstante, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitadas en el primero.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción de la actividad, objetivos, lugares y fechas previstas de realización.

4.2.- Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

5.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

5.1.- La adecuación de la actividad a realizar, a los objetivos propuestos.

5.2.- Que las actividades a desarrollar, giren en torno a la concienciación en valores tales como tolerancia y solidaridad, y en contra del racismo y la xenofobia.

5.3.- El interés que el proyecto represente, en relación con la participación e integración de los jóvenes.

5.4.- El número de participantes o beneficiarios del proyecto.

5.5.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

6.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse además de lo que se establece en su artículo 10, la documentación siguiente:

6.1.- Memoria de la actividad realizada, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

6.2.- Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

ANEXO 1A.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION

D._____ D.N.I. _____
en representación del Ayuntamiento de_____
_____ Domicilio de la Entidad _____
_____C.P._____Tf._____ C.I.F._____
Entidad Bancaria._____ Sucursal
_____ Localidad._____ Código Cuenta
Cliente _

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:
a) Descripción:
b) Lugar y fecha de realización:
c)Número de participantes:
d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:
a) Total presupuesto:
b) Recursos propios:
c) Otras subvenciones solicitadas:
d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención solicitada:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

----------, a ------- de ---------- de 19——

(FIRMA)

ANEXO 2.- SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos dirigidos a:

1.1.- Adquisición de equipamiento informático para Servicios de Información y Documentación Juvenil, integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/92, de 30 de Enero, o que hayan solicitado su integración en la misma, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha integración proceda, a la vista de la documentación presentada a tal fin.

1.2.- Adquisición de equipamiento para instalaciones juveniles de titularidad o uso municipal, preferentemente el destinado a Albergues Juveniles.

1.3.- Adquisición de material inventariable para la realización de actividades juveniles.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 2A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el día 14 de Marzo de 1995.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Con carácter general, para cualquier tipo de Proyecto:

4.1.1.- Memoria explicativa de las funciones que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

4.1.2.- Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando número de unidades a suministrar y precio unitario.

4.2.- Además, para los Proyectos previstos en el Apartado 1.2:

4.2.1.- Certificación de Acuerdo, según modelo que figura como Anexo 2B.

4.2.2.- Memoria descriptiva de la instalación.

5.- Valoración.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

5.1.- La existencia de infraestructura municipal para uso juvenil.

5.2.- El rendimiento social previsto, en relación con las funciones o servicios que se pretenden con el proyecto.

5.3.- El número potencial de usuarios.

5.4.- El porcentaje aportado por el Ayuntamiento solicitante, en relación con el presupuesto total estimado.

6.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse, además de lo que se establece en su Artículo 10, Acta de Recepción del Suministro, según modelo que figura como Anexo 2C.

ANEXO 2A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

D. _____
en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento
de _____ con Domicilio en _____
C.P. _____ Tf. _____ C.I.F. _____
Código Cuenta Cliente _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: _____
_____
_____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:
(Táchese lo que no proceda)
¿Es de propiedad municipal? SI - NO
¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO
Lugar de ubicación _____

INVERSION:
Presupuesto total _____ pts.
Subvención Solicitada _____ pts
Aportación Municipal _____ pts
Otras aportaciones _____ pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

Murcia, a ____ de _____ de 19__

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.

ANEXO 2B. CERTIFICACION DE ACUERDO.

D._____

Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____en su sesión _____ celebrada en el día _____ con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____

_____

por un presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación de _____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, asumir los gastos de funcionamiento, y a no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a dotar a las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el Vº. Bº del Señor Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 19___.

(Firma y Sello)

V.ºB º.: EL ALCALDE

ANEXO 2C.- ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.

LOCALIDAD: FECHA:
DOTACION: PRECIO DE ADJUDICACION:
ADJUDICANTE:
ADJUDICATARIO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presenta acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presenta Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presenta ACTA DE RECEPCION, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a ____ de _____ de 19__

ANEXO 2C.

(Dorso que se cita)

ARTICULO	NUMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1908 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 398/94. Construcción de vivienda unifamiliar en carril de Los Callejas. Murcia. Promovido por don Antonio Zamora Serrano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de enero de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

2440 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 215/94. Construcción de nave para instalación y almacenamiento de combustibles para carga y descarga en Venta Reales a Cieza. Calasparra. Promovido por José Férez Hernández en representación de Gasomur, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Presidencia
Secretaría Técnica de Presidencia

2441 ANUNCIO de contratación directa.

Objeto. Es objeto del contrato el "Mantenimiento integral de Servicios del Palacio de San Esteban para 1995 (Ascensores; Aire Acondicionado; Centro de Transformación; Seguridad y Contra Incendios; Jardinería).

Presupuesto tipo: Los interesados podrán ofertar.

A la totalidad de Servicios en la cantidad de 3.181.800 pesetas IVA incluido.

Por lotes y para cada servicio según el siguiente detalle, IVA incluido:

-Lote n.° 1: "Ascensores": 831.600 pesetas.

-Lote n.° 2: "Aire acondicionado": 950.000 pesetas.

-Lote n.° 3: "Centro transformación": 124.200 pesetas.

-Lote n.° 4: "Sistema seguridad e incendios": 500.000 pesetas.

-Lote n.° 5: "Jardinería": 776.000 pesetas.

Oficina donde puede examinarse el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio e Inventario de la Secretaría Técnica de Presidencia (Palacio de San Esteban. Despacho n.° 50, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia), donde estarán de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que rigen el contrato.

Lugar y plazo para presentación de presentación de proposiciones. En la Sección de Contratación citada anteriormente, en plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. y hasta las trece horas del último día hábil.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar.**

III. Administración de Justicia

Número 1570

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistradio-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 908/92, seguidos a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra don Diego Vives Barba y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de principal, en los cuales se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 13 de enero de 1995.—Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 908/92, seguidos a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, contra don Diego Vives Barba, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Diego Vives Barba, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la cantidad de seiscientas noventa y tres mil novecientas sesenta y cinco pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su oridinal al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, don Diego Vives Barba, expido el presente en Murcia a 25 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de Construcciones Rolan, S.L., Romualdo Gómez Pérez y María Dolores Jara Martínez, representados por el Procurador señor Aledo Martínez, con el número 941/89, en cuyos autos se ha dictado resolución por la que se declara en estado legal de suspensión de pagos a dichos deudores y calificándose de insolvencia definitiva, cuya calificación ha sido mantenida y en cuyo expediente se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 1995, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniendo a los acreedores que podrán concurrir por sí o representados, con la correspondiente acreditación, por apoderado, con poder bastante o por cesionario mediante endoso o transferencia y que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado todos los antecedentes prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, haciéndose extensivo este edicto a la citación de todos aquellos acreedores que no puedan ser citados en la forma legal establecida.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1575

PRIMERA INSTANCIA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio, bajo el número 722/94, a instancia de Nissan Leasing, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y contra la mercantil Aplifach, S.L., actualmente en paradero desconocido, y que tuvo su último domicilio conocido en Caravaca de la Cruz, calle Los Royos, s/n., en los cuales se ha acordado emplazar al demandado en paradero desconocido Aplifach, S.L., a fin de que comparezca en las actuaciones y conteste la demanda en término de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrá ser declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, sin hacerle más notificaciones que las que expresamente determine la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada en paradero desconocido Aplifach, S.L., libro, firmo y sello el presente edicto en Murcia a 17 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1562

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 209/91, instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en representación de Lico Leasing, S.A., contra Ramón Forte Iniesta y Josefa Polo Azorín y Fortega Muebles, S.L., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de marzo, 27 de abril y 25 de mayo de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de Lico Leasing, S.A. y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.°) Un compresor de tornillo, modelo NA-40 NC A 380 V., de carpintería. Valorado a efecto de subasta en 875.000 pesetas.

2.°) Un secador de aire modelo DXB-022. Valorado a efectos de subasta en 231.000 pesetas.

3.°) Una sierra taladro marca Pade, modelo 500/N. Valorada a efectos de subasta en 636.300 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 19 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1576

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 36/92, instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra Josefa Alcaraz Orenes y José Antonio Campillo Andújar, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de mayo, 6 de junio y 11 de julio de 1995, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo Clío, tipo 1.2 RN, con matrícula MU-9954-AS, matriculado el 14-12-1990, color blanco, cuatro puertas. Valorado en 450.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 28 de diciembre de 1994.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1559

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 1994.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.032/91, promovidos por Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado señor Cassinello Campos, contra Royal Trans, Sdad. Coop., declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Royal Trans, Sdad. Coop., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.542.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1566

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 275/94, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Terrer Artés, contra María Mercedes Díaz López, Francisco Díaz Pérez, María Florencia López Rodríguez, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 923.913 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas para intereses y costas. En cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de doña María Mercedes Díaz López, don Francisco Díaz Pérez y doña María Florencia López Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 923.913 pesetas (novecientas veintitrés mil novecientas trece pesetas), importe del capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Javier Martínez Marfil. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios de costumbre, expido el presente en Lorca a 18 de enero de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 1573

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Ángel Conesa Pacheco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de fecha 21 de octubre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 155/95.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1574

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de María Paz García Sanz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre denegación de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166/95.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1635

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Bermejo López, en nombre y representación de Luis Pérez Roldán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de LasTorres de Cotillas, versando el asunto sobre liquidación de plus valía 88-0108-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 13/95.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1636

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Elvira Núñez Herrero, en nombre y representación de Antonio Subiela Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente sancionador 13/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.837/94.

Dado en Murcia a 21de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1648

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 688/92, promovidos por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Manresa Durán, contra Cárnicas Celdrán, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cárnicas Celdrán, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.578.360 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1650

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 361/94 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Almacén de Materiales de Construcción de Murcia, S.A., don José Pellicer Martínez y doña María Ana Frutos Moreno, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 361 de 1994 a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., asistido del Letrado Sr. Valcárcel Siso, contra Almacén de Materiales de Construcción de Murcia, S.A., con domicilio en San Ginés, calle Cuatro Vientos, s/n, don José Pellicer Martínez y doña María Ana Frutos Moreno, con domicilio en igual población, Ctra. de la Paloma, 99, y sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario; todos ellos en situación procesal de rebeldía.. Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre de Lico Leasing, S.A., contra Almacén de Materiales de Construcción de Murcia, S.A., don José Pellicer Martínez y doña María Ana Frutos Moreno, así como sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero otorgado en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, y debo condenar y condeno a la mercantil demandada dicha a que entregue a la actora el objeto de litigio relacionado en el fundamento de derecho primero de esta resolución en el mismo estado que lo recibió, bajo apercibimiento de aseguramiento a su costa si no lo efectuare en el plazo de quince días desde que sea notificado y a todos los demandados a pagar a la actora la cantidad de trescientas setenta y cinco mil ciento dos pesetas, más los intereses pactados al dos por ciento mensual de las cuotas reclamadas desde que se incurrió en mora y en los perjuicios causados a la actora, que se concretarán en ejecución de sentencia, y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, por escrito, con firma de Abogado y en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia".

Y para que sirva de notificación a los demandados, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1653

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 358 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a

instancia de Sociedad Estatal Promoción y Equipamiento del Suelo, representado por el Procurador Sr. Agustín Rodríguez Monje, contra don José Contreras Zapata y doña Ana María López Máiquez, don Juan Valverde Blaya y doña María Pilar Vicente Fernández, don Juan Sánchez Martín y doña Juana Sánchez García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 31 de marzo de 1995 a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 5 de mayo de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 7 de junio de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.194.432 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde su publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el impote de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Parcela de terreno en término municipal de Cartagena, parte del Polígono Industrial Cabezo Baeza 1.ª Fase señalada con la letra y número I-8 en el plano parcelario del Plan Parcial de Ordenación. Tiene una extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados y linda: Norte, parcela I-9; Sur parcela I-7; Este parcela I-26; Oeste, calle del Polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 229 de la sección 2.ª, folio 133, finca 23.320.

Dado en Cartagena, a 23 de enero de 1995.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

———

Número 1661

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas. Que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 L.H. 100/90, y en atención a las disposiciones legales que se citan y justificantes unidos a los autos. Cuantía: Gastos y suplidos 200.359; Honorarios Letrado Sr. Mora Tejada, según minuta unida a los autos 657.567; Derechos del Procurador Sr. Hernández Foulquié 82.800. Total 940.726. La anterior tasación de costas importa la expresada suma de novecientas cuarenta mil setecientas veintiséis pesetas a cuyo pago viene condenado el expresado demandado que se encuentra en ignorado paradero, Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Liquidación de intereses. Que practica el Secretario que suscribe en el procedimiento arriba referenciado, en cumplimiento de lo acordado. Importa la precedente liquidación de intereses, la expresada suma de un millón novecientas ochenta y seis mil novecientas veinticinco pesetas, a cuyo pago viene condenado el expresado demandado que se encuentra en ignorado paradero. Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1643

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre reclamación número 30/1334/93-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 135/95.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de F.A.J. Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial del INEM, versando el asunto sobre denegación de concesión de beneficios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.068/94.

Dado en Murcia a 5 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1657

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Rosa María Yúfera Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre jubilación por incapacidad permanente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 127/95.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1658

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Antonio Vega Bachiller, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre resolución de 2 de noviembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 114/95.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1563

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 335/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterránco, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Manuel Pelegrín Hernández, doña Lucía Robles Cazorla y la mercantil "Construcciones Pelegrín y Díaz, S.L.", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Primera: Urbana.—Número 3. Local destinado a vivienda, en planta primera alta, señalado con la letra C, del inmueble sito en Águilas, calle Caridad, s/n., al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie útil de 40 metros cuadrados. Linda: frente, meseta de escalera y patio de luces; derecha entrando, Jaime Navarro Carbonell; izquierda, finca número dos, y fondo, calle Rambla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.023, libro 330, folio 10, bajo el número 34.486. Su valor a efectos de subasta es de 2.515.000 pesetas.

Segunda: Parcela de terreno, sita en la diputación del Campo, término de Águilas, con una extensión superficial de 172 metros cuadrados, que linda, derecha, entrando, Sur, en línea de 13,50 metros, Francisco Sánchez Pérez; izquierda, Norte, Antonio Pérez López, y fondo, Este, línea de 12 metros, José Anillo Caballero, teniendo su fachada al Oeste a la calle Jaén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.075, libro 382, folio 50, bajo el número 26.266-N. Su valor a efectos de subasta es de 7.660.000 pesetas.

Tercera: Urbana.—Número 18. Local destinado a vivienda, en planta cuarta alta, señalado con la letra D, del inmueble sito en Águilas, calle Espartero, s/n., al que se accede por medio de escalera y ascensor, por el portal número 2. Tiene una superficie construida de 69 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces, escalera y vivienda letra C; derecha entrando, calle de San Miguel; izquierda, calle Espartero, y fondo, Fermín Asensio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.058, libro 365, folio 93 vuelto, bajo el número 38.337. Su valor a efectos de subasta es de 2.175.000 pesetas.

Cuarta: Urbana.—Número 22. Local destinado a vivienda, en planta quinta alta, señalado con la letra I, del inmueble sito en Águilas, calle Espartero, s/n., al que se accede por medio de escalera y ascensor, por el portal número 2. Tiene una superficie construida de 55 metros. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces, escalera y vivienda letra H; derecha entrando, calle de San Agustín; izquierda, vuelo de la terraza de la finca número 18, y fondo, Fermín Asensio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.058, libro 365, folio 97, bajo el número 38.345. Su valor a efectos de subasta es de 2.175.000 pesetas.

Quinta: Parcela de terreno sin número de gobierno, sita en la calle Córdoba, de la villa de Águilas, que tiene una superficie de 182 metros y 83 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, en línea de 18 metros y 45 centímetros, resto de la finca matriz que se segregó de José Luis Martínez Muñoz; izquierda, en línea de 18 metros y 30 centímetros, más resto de dicha finca matriz, y espalda, en línea de 9 metros y 95 centímetros, más resto de dicha finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.017, libro 328, folio 174 vuelto, bajo el número 34.470. Su valor a efectos de subasta es de 2.515.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 11 de abril de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de diecisiete millones cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 335, año 93.

Tercero.—Que los autos y las certificciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de mayo de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 4 de julio de 1995 y hora de las 11,15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 13 de enero de 1995.—La Secretaria sustituta, Carmen Hernández Roldán.

Número 1567

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 34/94-C, para sustanciar recurso de los de su clase, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en los autos de juicio verbal civil número 65/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 21 de diciembre de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 276/94

Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados.—En la ciudad de Murcia a 21 de diciembre de 1994.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio verbal civil número 65/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de San Javier número Uno, entre las partes, como actora, Antonio Moreno Valera, representada por el Procurador señor Aledo Martínez, y como demandada Miguel Ángel Martínez Esteve y Compañía Española de Seguros Layetana, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás y defendida por el Letrado señor Conesa Martínez. En esta alzada actúa como apelante Layetana, S.A., Compañía Española de Seguros, representada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado señor Conesa Martínez y como apelado Antonio Moreno Valera, representado por el Procurador señor Aledo Martínez. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, que expresa la convicción del Tribunal.

En nombe de S. M. el Rey,

Fallamos:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 19 de febrero de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier en el juicio verbal número 65/91, rollo de apelación número 34/94, con imposición de costas de esta segunda instancia a la parte recurrente. Notifíquese la presente resolución dedúzcase testimonio de la misma, para su unión al rollo de Sala y a los autos originales, los cuales se devolverán al Juzgado de esta procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Miguel Angel Martínez Esteve, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 1577

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Conforme lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 988/93, seguidos a instancia de la entidad Nissan Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Aledo Martínez, contra Químicos y Celulosas, S.L., María José Ramos Albal y Concepción Albal Rodríguez, en reclamación de 3.365.739 pesetas de principal, más 800.000 pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, por medio del presente se notifica a la entidad "Químicos y Celulosas, S.L.", María José Ramos Albal y Concepción Albal Rodríguez, los cuales se encuentran en paradero desconocido, que con fecha 19 de septiembre de 1994, recayó sentencia, cuyo fallo literal decía:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado "Químicos y Celulosas, S.L.", María José Ramos Albal y Concepción Albal Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Nissan Leasing, S.A.", de la cantidad principal de tres millones trescientas sesenta y cinco mil setecientas treinta y nueve pesetas, intereses legales desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra el presente en Murcia a 19 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1472

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios, bajo el número 1.183/93, a instancia de Alfredo Fresneda García, contra empresa Redes Eléctricas, S.A. y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Soria Fernández-Mayoralas.—En Cartagena a 2 de diciembre de 1994. Dada cuenta, del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada. Dése traslado del mismo a la contraparte y verificado que sea, y conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa condenada, Redes Eléctricas, S.A., libro el presente en Cartagena a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 1469

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 52/92, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

Encabezamiento: "En Molina de Segura, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro:

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 52/92, seguidos por malos tratos apareciendo como partes don Alfonso López González, don Antonio Fernández Guillén y don Feliciano Gallego Sánchez con la intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que absuelvo a don Antonio Fernández Guillén y a don Feliciano Gallego Sánchez de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al legal representante de la empresa Fargo Seguridad, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura, 27 de enero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 1475

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.419/94, se ha dictado sentencia número 768/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social entre partes como demandante, José María Pérez García, asistido de doña María Dolores López Hernández. Y como parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representadas por don José Herza Domínguez; Mutuamur, representada por doña María José Iborra, contra don Fernando Pérez García, y contra el Fondo de Garantía Salarial, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don José María Pérez García, debo absolver y absuelvo de la misma a la Mutua Patronal demandada Mutuamur, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa Fernando Pérez García.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Fernando Pérez García, domiciliada últimamente en calle Primero de Mayo, 116, de El Palmar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1476

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.186/93, seguido a instancia de María Cesaltina Ferreira Félix, contra Mutua Murciana y otros, sobre varios Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por doña María Cesaltina Ferreira Félix contra Mutua Murciana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Transzeus, S.L., declaro que el causante don Miguel Ángel Carrilero Marín falleció por accidente de trabajo el 17-3-93, y condeno a Mutuamur —MAT número 244—, subrogada en los deberes patronales, a que ingrese en el correspondiente Servicio Común, el capital coste de renta suficiente para causar sobre la base salarial mensual de 171.325 pesetas pensión de orfandad en cuantía del 20%, con efectos desde el 18-3-93, y abonará, además, a la huérfana indemnización de una mensualidad, que supone 171.325 pesetas, más 5.000 pesetas por el subsidio de defunción. Declaro que como consecuencia del accidente de trabajo no ha lugar a reconociminto de pensión de viudedad alguna en favor de la demandante doña María Cesaltina Ferreira Félix, absolviendo a los codemandados de esta pretensión. Este pronunciamiento se extenderá al INSS y TGSS en los términos legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-2186-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-2186-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procediminto Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transzeus, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de enero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1726

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos de ejecución número 16/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.293/94, a instancia de Antonio Rebollo Quílez, contra Fornituras y Derivados, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto.—En Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Fornituras y Derivados, S.L., por cuantía de noventa y cinco mil treinta y siete (95.037) pesetas de principal adeudadas por dicha ejecutada, más veinte mil novecientas ocho (20.908) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias: Primero.—Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.—Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.—Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.—Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.—Se advierte a

las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Fornituras y Derivados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 28 de enero de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 1727

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 82/94, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado, bajo el úmero 724/94, a instancia de Salvador Belmonte Alcázar, contra Francisco Sánchez Pérez, se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

"En Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Dada cuenta; y en garantía de lo adeudado en las presentes actuaciones, que asciende a un principal de 736.032 pesetas, más 161.927 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles de titularidad del apremiado don Francisco Sánchez Pérez, con N.I.F. 75.181.199-H, casado con doña María Jiménez Castillo. Registro de la Propiedad de Lorca número Uno. Datos de la finca: Tipo Urb. 11. Cuota elementos comunes (si la hay) 3,25%. Situación, calle Higuera, Travesía Zenete, San José. Superficies terreno: 4.ª planta E. Edificada 89,98 metros cuadrados. Datos inscripción Registro: tomo 1.981, libro 1.650 de Lorca Uno, folio 107.

Finca: 25.174, inscripción 5.ª, fecha inscripción: 2-6-94, Registro de la Propiedad de Lorca número Uno. Datos de la finca: Tipo urb. número 1. Cuota elementos comunes (si la hay), 19%. Situación: Calle Higuera, Travesía Zenete, San José. Superficies terreno: Garaje 10. Edificada, 640 metros cuadrados. Datos inscripción Registro-tomo 2.029, libro 1.682 de Lorca Uno, folio 41, finca 25.132-2. Inscripción 2. Fecha inscripción: 6-5-91.

Finca número 3.499-P (antes 30.264), viene del folio 77 vuelto, del tomo 1.715. Provincia: Murcia. Registro: Lorca 2. Ayuntamiento/Sección: Puerto Lumbreras. Libro 16, tomo 2.049, folio 110.

Rústica en diputación el Esparragal, término de Puerto Lumbreras, trozo de tierra de secano, de una hectárea, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Camino Viejo de Puerto Lumbreras y en parte, Francisco Romera Romera y el resto de la matriz de donde ésta se segrega, que se reservó doña Juana Pérez García; Sur, dicho resto de la finca matriz y Francisca Romera Romera y además Francisco Matcos; Levante, Juan Millán Pérez y Pascual Navarro Cuenca; y Poniente, un camino vecinal; y además, interiormente, con la parcela segregada propiedad de Diego Pérez García. La inscripción 1.ª de posesión de la finca número 14.873, obrante al folio 6, del tomo 698, de donde procede la descrita finca, queda convertida en inscripción de dominio, por no existir asiento contradictorio".

Requiérase al deudor para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán las actuaciones sobre la base de lo que resulte de la certificación que expida el Registro de la Propiedad.

Firme que sea esta resolución, que se notificará a las partes y a la esposa del apremiado, en su caso, remítanse mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad de Lorca números Uno y Dos, para que practiquen las anotaciones preventivas de embargo sobre las fincas descritas, anotaciones en las que se deberá hacerse constar expresamente la condición de singularmente privilegiados que ostentan los créditos ejecutados, conforme al artículo 32.3 de la Ley 8/80 de 30 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y para que libren y remitan al Juzgado certificaciones en las que conte la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de las fincas o derechos embargados, así como de las hipotecas, censos o gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas. Asimismo, deberán los señores Registradores comunicar al Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar a los embargos anotados y comunicar a los titulares de derechos que consten en asientos posteriores al de los embargos acordados en la presente ejecución, así como a los titulares de derechos que consten en asientos anteriores, siempre que no se trate de créditos con derecho real en el supuesto en los que éstos, con arreglo a la Ley Hipotecaria, sean preferentes, el estado de la presente ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, con los requisitos establecidos en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.—Conforme.—Magistrado Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado don Francisco Sánchez Pérez, y a su esposa doña María Jiménez Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 18 de enero de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 1473

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente de trabajo, bajo el número 1.413/93, a instancia de Josefa Vera Bernal, contra empresa Flesa, S.A. y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás.—En Cartagena a 7 de noviembre de 1994. Dada cuenta, de la presentación del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada y confiérasele traslado de la copia a la contraparte y verificado que sea lo expuesto, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Así lo propongo y firmo. Doy fe. Conforme: Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a la citada empresa demandada, Flesa, S.A., expido el presente en Cartagena a 24 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 1436

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 709/94, a instancia de "Promociones Sierra Minera, S.A.", representado por el Procurador señor Berenguer López, contra don José Mateo Oliver y cónyuge, esta última a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Mateo Oliver y su esposa, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Promociones Sierra Minera, S.A.", de la cantidad principal de 799.076 pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las letras y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Mateo Oliver y cónyuge (artículo 144 Reglamento Hipotecario), por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 26 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1470

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 38/95, que se sigue en este Juzgado sobre agresión e insultos, a medio del presente se cita a Jacinto Alcocer Ruiz, cuyo último domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 de marzo y hora de las 10,15, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 23 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1471

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 254/94, que se sigue en este Juzgado sobre agresión e insultos a Agentes de la Autoridad, a medio del presente se cita a Carmelo Tapia Jiménez, cuyo último domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 de marzo y hora de las 10,05, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que, en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1474

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 314-94, a instancias de Felipe Paredes Caminero, contra Miguel Urbano Rodríguez Collazo, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a Miguel Urbano Rodríguez Collazo, que tuvo su domicilio en El Palmeral, Cabo de Palos, 12, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 16 de marzo de 1995 y hora

de las diez, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado Miguel Urbano Rodríguez Collazo, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 19 de marzo de 1994.—El Secretario.—V.° B.°, el Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 1477

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.501-1.502/94, se ha dictado sentencia número 796/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a 22 de diciembre de 1994.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandante doña Isabel Heredia Molina, con D.N.I. 23.248.863, domiciliado en Las Torres de Cotillas (Murcia) y don Ángel Orenes Romero, con D.N.I. 74.318.652, domiciliado en la pedanía de Guadalupe, de Murcia, representados por don José Tárraga Poveda. Y como parte demandada, Exclusivas Murcia, S.L., domiciliada en Alcantarilla (Murcia), en el Polígono Oeste 5-13, y

Fallo:

Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Exclusivas Murcia, S.L., a que abone a Isabel Heredia Molina las cantidades de 579.688 pesetas y 57.969 pesetas de interés por mora, y a Ángel Orenes Moreno, 1.024.454 pesetas de principal, más 101.445 pesetas de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare debeneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Exclusivas Murcia, S.L., domiciliada últimamente en Polígono Oeste 5-13 de Alcantarilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 23 de enero de 1994.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1478

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo S. Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 18-95, a instancia de don Juan González Pérez y once más, contra la empresa "Morales y Julia, S.L.", habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.—En Albacete a 19 de enero de 1995. Dada cuenta, y... S. S.ª, por ante mí, Secretario, dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada. Procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes propiedad de la entidad "Morales y Julia, S.L.", en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado de 141.510 pesetas, más 25.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Publíquese edicto para la notificación de esta resolución a la parte demandada. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, doy fe. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad "Morales y Julia, S.L.", actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Albacete a 19 de enero de 1994.—El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.

Número 1714

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 99/94, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Jesús Campillo López y otros, contra Cocisa, S.A., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 14 de marzo de 1995, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 25 de abril de 1995, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 16 de mayo de 1995, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11 horas.

Condiciones

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Partida 1.- Parque móvil:

-Camión furgón, marca Ebro, modelo E252 P, número bastidor 68 X106869, matrícula MU-6138-G. Valor 60.000 pesetas.

-Camión marca Renault, modelo S15.11TI carrocería cerrada, número bastidor VF6 JP1 A2000020709, matrícula MU-5750-AK. Valor 620.000 pesetas.

-Furgoneta marca Renault, modelo Express D, número Bastidor VS5 F40405 L0003377, matrícula MU-3205-AP. Valor 270.000 pesetas.

-Furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express Diesel, número bastidor VS5 F40405 J0000314, matrícula MU-2489-AC. Valor 70.000 pesetas.

-Furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express diesel, número bastidor VS5 F40405 L0001277, matrícula MU-9037-AL. Valor 270.000 pesetas.

Total parque móvil: 1.290.000 pesetas.

Partida 2.- Existencias:

-Cocina modelo Sicilia, 233.474 pesetas.
Placa: 18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifería. 10.223 pesetas.

Total: 294.342 pesetas.

-Cocina modelo Camarote, 214.669 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
1 Mesa: 17.000 pesetas.
6 Sillas: 42.000 pesetas.

Total: 305.509 pesetas.

-Cocina modelo Rubí Verde, 233.474 pesetas.
Placa: 18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
1 Mesa: 17.000 pesetas.
4 Sillas: 28.000 pesetas.

Total: 329.119 pesetas.

-Cocina modelo Celeste BR., 233.474 pesetas.
Placa: 18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 284.119 pesetas.

-Cocina modelo Zoraida, 233.474 pesetas.
Placa: 18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
2 Taburetes: 10.000 pesetas.

Total: 294.119 pesetas.

-Cocina modelo Celeste P., 214.669 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 225.289 pesetas.

-Cocina modelo Celeste Era, 233.474 pesetas.
Placa: 18.805 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 262.899 pesetas.

-Cocina modelo Córdoba, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 284.119 pesetas.

-Cocina modelo Sevilla, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 284.119 pesetas.

-Cocina modelo Venecia, 233.474 Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 284.119 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.

Total: 294.342 pesetas.

-Cocina modelo Diana, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Plancha: 10.950 pesetas.
4 Taburetes: 20.000 pesetas.

Total: 315.069 pesetas.

-Cocina modelo Zafiro, 222.524 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.
Mesa: 17.000 pesetas.
2 Sillas: 14.000 pesetas.
2 Sillones: 18.000 pesetas.

Total: 332.392 pesetas.

-Cocina modelo Baviera, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.

Total: 294.342 pesetas.

-Cocina modelo Versalles, 160.494 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 171.114 pesetas.

-Cocina modelo Rubí Rojo, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.
3 Taburetes: 15.000 pesetas.

Total: 298.722 pesetas.

-Cocina modelo Nórdico, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.
Mesa: 20.000 pesetas.
2 Sillas: 14.000 pesetas.
4 Bancos: 60.000 pesetas.

Total: 388.342 pesetas.

-Cocina modelo Bahía, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.
Grifo: 10.223 pesetas.
Mesa: 20.000 pesetas.
4 Sillas: 28.000 pesetas.
2 Bancos: 30.000 pesetas.

Total: 372.342 pesetas.

-Cocina modelo Sofía, 233.474 pesetas.
Placa:18.805 pesetas.
Horno: 21.220 pesetas.
Fregador: 10.620 pesetas.

Total: 284.119 pesetas.

-Cocina modelo Ágata, 233.474 pesetas.

Total: 233.474 pesetas.

30 Estanterías a 2.620 pesetas, 78.600 pesetas.

1 Cizalla cortar PVC, 7.000 pesetas.

30 Orlas DM 11 a 742 pesetas, 22.260 pesetas.

100 Soportacuellos 0-60 a 325 pesetas, 32.500 pesetas.

115 Puertas Royal a 3.500 pesetas, 402.500 pesetas.

1 Rollo tacón r-55, 4.680 pesetas.

49 Muebles blancos sin puerta a 16.806 pesetas, 823.494 pesetas.

16 Muebles r-55 a 17.437 pesetas, 278.992 pesetas.

11 Muebles fresno, c/ Puerta a 23.596 pesetas, 259.556 pesetas.

14 Puertas cantos PVC a 4.415 pesetas, 61.810 pesetas.

25 Puertas recuperación a 1.500 pesetas, 37.500 pesetas.

17 Puertas blanco-azul Góndola a 4.875 pesetas, 82.875 pesetas.

64 Verduleros a 20.800 pesetas, 1.331.200 pesetas.

20 Cestos a 1.477 pesetas, 29.540 pesetas.

5 Cestos de ropa a 2.700 pesetas, 13.500 pesetas.

40 Giratorios a 10.300 pesetas, 412.00 pesetas.

50 Barandillas giratorio a 4.960 pesetas, 412.000 pesetas.

12 Juegos platera útiles a 14.500 pesetas, 174.000 pesetas.

125 Aletas campana a 5.700 pesetas, 712.000 pesetas.

25 Tiras perfil estanqueidad rodapié a 314 pesetas, 7.850 pesetas.

10 Tablas plancha a 4.700 pesetas, 47.000 pesetas.

75 Aletas campana a 5.700 pesetas, 425.500 pesetas.

150 Puertas manzonia a 4.275 pesetas, 641.250 pesetas.

160 Lejas blancas bajas a 2.674 pesetas, 427.840 pesetas.

200 Lejas blancas altas a 2.674 pesetas, 534.800 pesetas.

60 Plantas muebles blancos a 4.728 pesetas. 283.680 pesetas.

100 Juegos correderas a 2.412 pesetas, 241.200 pesetas.

150 Cajones montados a 11.000 pesetas, 1.650.000 pesetas.

240 Lejas R-6 altas a 2.674 pesetas, 641.760 pesetas.

170 Lejas R-6 bajas a 2.674 pesetas, 454.580 pesetas.

60 Plantas botellero R-6 a 4.850 pesetas, 291.000 pesetas.

200 Sillas a 7.000 pesetas, 1.400.000 pesetas.

30 Sillones a 9.000 pesetas, 270.00 pesetas.

156 Taburetes a 5.000 pesetas, 780.000 pesetas.

28 Puertas Nórdico a 5.290 pesetas, 148.120 pesetas.

10 Frentes Nórdico a 4.000 pesetas, 40.000 pesetas.

2 BT palillos a 7.000 pesetas, 14.000 pesetas.

Modelo Cristina, 1 Lavabo Roca 1 grifo, 72.578 pesetas.

Modelo Princesa, 1 lavabo sin grifo, 60.000 pesetas.

Modelo Esmeralda, 1 lavabo Roca sin grifo, 60.000 pesetas.

Modelo Púrpura, 1 lavabo Bellavista sin grifo, 60.000 pesetas.

Modelo Carlota, 1 lavabo Gala, 72.578 pesetas.

Modelo Diana, 1 lavabo Gala 1 grifo, 65.350 pesetas.

Modelo Púrpura, 1 lavabo Bellavista, 81.345 pesetas.

Modelo Zafiro, 1 lavabo Bellavista, 93.815 pesetas.

Modelo Púrpura, falta lavabo, 72.345 pesetas.

Modelo Amatista, falta lavabo, 60.000 pesetas.

Modelo Celeste Erable, 16 puertas a 12.700 pesetas, 203.200 pesetas.

Modelo Celeste Erable, 134 frentes a 9.700 pesetas, 1.299.800 pesetas.

Modelo Sevilla, 148 puertas a 14.200 pesetas, 2.101.600 pesetas.

Modelo Sevilla, 254 frentes a 9.700 pesetas, 2.463.800 pesetas.

Modelo Córdoba, 795 puertas a 9.744 pesetas, 7.746.480 pesetas.

Modelo Córdoba, 273 frentes a 7.436 pesetas, 2.030.028 pesetas.

Modelo Córdoba, 68 frentes H. 4.462 pesetas, 303.416 pesetas.

Modelo Piano, 152 puertas a 5.846 pesetas, 888.592 pesetas.

Modelo Piano, 375 frentes a 4.462 pesetas, 1.673.250 pesetas.

Modelo Nórdico, 50 puertas a 6.431 pesetas, 321.550 pesetas.

Modelo Nórdico, 106 frentes a 5.145 pesetas, 545.370 pesetas.

Modelo Bahía, 587 puertas a 10.923 pesetas, 6.411.801 pesetas.

Modelo Bahía, 134 frentes a 6.554 pesetas, 878.236 pesetas.

Modelo Caribe, 145 puertas a 5.846 pesetas, 847.670 pesetas.

Modelo Caribe, 54 frentes a 4.497 pesetas, 242.838 pesetas.

Modelo Nevada, 67 puertas a 4.872 pesetas, 326.424 pesetas.

Modelo Nevada, 27 frentes a 2.953 pesetas, 79.731 pesetas.

Modelo Royal, 250 puertas (provenzal y rústico), a 6.300 pesetas, 1.575.000 pesetas.

Modelo Real, 35 frentes H. a 5.700 pesetas, 199.500 pesetas.

1 BTC-4570 12 huecos, 6.917 pesetas.

20 Puertas Diana a 5.454 pesetas, 109.080 pesetas.

22 Puertas Bahía a 7.593 pesetas, 167.046 pesetas.

5 Carros de laca a 20.000 pesetas, 100.000 pesetas.

14 Espejos Cristina a 11.000 pesetas, 154.000 pesetas.

48 Cajones y frentes montados baño Diana a 4.000 pesetas, 192.000 pesetas.

60 Taburetes a 5.000 pesetas, 300.000 pesetas.

30 Sillas a 7.000 pesetas, 210.000 pesetas.

12 Bancos Office a 20.000 pesetas, 240.000 pesetas.

180 Botelleros de alambre 7.000 pesetas, 1.260.000 pesetas.

60 Cestos de alambre a 3.000 pesetas, 180.000 pesetas.

30 Sillas a 7.000 pesetas, 210.000 pesetas.

14 Fregaderos a 11.360 pesetas, 159.040 pesetas.

17 Hornos a 33.929 pesetas, 576.793 pesetas.

4 Fregaderos esmaltados a 15.145 pesetas, 60.580 pesetas.

4 Escurrideras redondas a 6.172 pesetas, 24.688 pesetas.

4 Senos redondos a 5.680 pesetas, 22.720 pesetas.

4 Cajones de aluminio a 6.718 pesetas, 26.872 pesetas.

1.176 Pomos bola sin lacar a 798 pesetas, 938.448 pesetas.

500 Colgadores nuevos a 17 pesetas, 8.500 pesetas.

200 Escuadras metal de silla a 25 pesetas, 8.500 pesetas.

2.100 Patas de muebles a 31 pesetas, 65.100 pesetas.

80 metros cordón goma de 10, a 314 pesetas, 25.120 pesetas.

10.500 Topes puerta con púa de 10 pesetas, 105.000 pesetas.

1 Lijadora redonda, 2.000 pesetas.

1 Alargadera de 50 metros, 18.500 pesetas.

675 Tiradores asa Primavera a 963 pesetas, 650.025 pesetas.

40 Curvas oro tirador Diana a 798 pesetas, 31.920 pesetas.

30 Canutillos tirador Diana a 312 pesetas, 9.360 pesetas.

53 Tirador asa número 23 a 636 pesetas, 33.708 pesetas.

Tirador Grecia, 475 pesetas.

100 Tirador Angola (no se utiliza), a 212 pesetas, 21.200 pesetas.

26 Tiradores número 12, a 529 pesetas, 13.754 pesetas.

162 Tiradores número 29, a 536 pesetas, 86.832 pesetas.

36 Tirador número 26, a 498 pesetas, 17.928 pesetas.

60 Tirador número 1, a 213 pesetas, 12.780 pesetas.

34 Tirador número 9, a 551 pesetas, 18.734 pesetas.

7 Tirador número 7, a 510 pesetas, 3.570 pesetas.

103 Tirador número 8, a 458 pesetas, 47.154 pesetas.

Péndulo número 2, 899 pesetas.

238 Asa número 3, a 213 pesetas, 50.694 pesetas.

650 Tiradores madera a 252 pesetas, 163.800 pesetas.

1.175 Tiradores varios a 100 pesetas, 117.500 pesetas.

26.000 Tornillos varios a 7 pesetas, 182.000 pesetas.

8 Pies mesa Plia a 3.000 pesetas, 24.000 pesetas.

150 Tacos lija a 20 pesetas, 3.000 pesetas.

400 Aros luz a 270 pesetas, 108.000 pesetas.

71 Cuberteros a 2.000 pesetas, 142.000 pesetas.

650 Bisagra máquina a 20 pesetas, 13.000 pesetas.

45 Bisagra espejo a 30 pesetas, 1.350 pesetas.

54 Embellecedores oro patas mesa Topacio a 87 pesetas, 4.698 pesetas.

4 Guías telescópicas botellero columna a 1.793 pesetas, 7.172 pesetas.

710 Piezas de aluminio encimera postf. a 252 pesetas, 178.920 pesetas.

3 Guías telescópicas cajones a 750 pesetas, 2.250 pesetas.

650 Puertas Cristina a 7.242 pesetas, 4.707.300 pesetas.

5 Frentes campana Crep. a 4.700 pesetas, 23.500 pesetas.

350 Puertas Zafiro a 5.571 pesetas, 1.949.850 pesetas.

7 Campanas para poner puerta a 3.714 pesetas, 25.998 pesetas.

2 Carros a 11.000 pesetas, 22.000 pesetas.

148 Frentes Zafiro a 4.643 pesetas, 687.164 pesetas.

105 Puertas madera a 4.000 pesetas, 420.000 pesetas.

33 Rodapie baño sin lacar a 314 pesetas, 10.362 pesetas.

31 Frentes madera a 3.700 pesetas, 114.700 pesetas.

642 Piezas DM baños sin lacar a 1.000 pesetas, 642.000 pesetas.

16 Espejos a 3.000 pesetas, 48.000 pesetas.

109 Cajones DM sin lacar, sin fondo a 1.000 pesetas, 109.000 pesetas.

25 Encimera baño sin lacar a 9.870 pesetas, 224.250 pesetas.

1 Lavavajillas Balay, 75.000 pesetas.

4 Palés a 100 pesetas, 400 pesetas.

1 Vespino, 20.000 pesetas.

1 Fregador, 2.700 pesetas.

2 Baños Marina a 39.690 pesetas, 79.380 pesetas.

6 Espejos 240 x 162 a 5.750 pesetas, 34.500 pesetas.

1 Estantería 6 lejas, 12.000 pesetas.

82 Muebles bancos para terminar a 3.000 pesetas, 246.000 pesetas.

180 Plastificado giratorio rincón a 2.000 pesetas, 360.000 pesetas.

75 Rejillas a 100 pesetas, 7.500 pesetas.

1.570 Piezas blancas a 1.000 pesetas, 1.570.000 pesetas.

2 Escalera portátil madera, 22.000 pesetas.

120 Divisiones botellero a 500 pesetas, 60.000 pesetas.

458 Piezas R-55 a 27 pesetas, 12.366 pesetas.

1.200 Barras muebles blancos de 0,7 a 50 pesetas, 60.000 pesetas.

1.100 Barras muebles r-55 a 0,7 a 50 pesetas, 55.000 pesetas.

35 Respaldos sillas curvas Gala a 1.000 pesetas, 35.000 pesetas.

75 Cornisa PVC a 1.000 pesetas, 75.000 pesetas.

50 Curvas cornisa DM a 700 pesetas, 35.00 pesetas.

24 Curvas campana roble a 1.200 pesetas, 28.800 pesetas.

6 Planchas metacrilato 3 x 2 m. 288.000 pesetas.

400 Tacos unión a 7 pesetas, 2.800 pesetas.

250 Trozos metacrilato 100 x 30 a 2.700 pesetas, 675.000 pesetas.

20 Tiras rodapié metacrilato 300 x 15 a 4.000 pesetas, 80.000 pesetas.

50 Cornisa DM Oslo 360 cm. a 5.000 pesetas, 250.000 pesetas.

59 Tiras rodapié DM 270 cm. a 900 pesetas, 53.100 pesetas.

24 Regleta DM de 360 cm. a 1.170 pesetas, 28.080 pesetas.

180 Regleta rechapado roble de 360 cm. a 1.300 pesetas, 234.000 pesetas.

34 Cornisa roble macizo de 250 cm. a 4.700 pesetas, 159.800 pesetas.

14 Tiras rodapié roble macizo 250 cm. a 1.250 pesetas, 17.500 pesetas.

30 Tiras media caña rubí 250 cm. a 1.000 pesetas, 30.000 pesetas.

450 Trabas rodapié a 20 pesetas, 9.000 pesetas.

180 Puertas curva todos los modelos a 3.000 pesetas, 540.000 pesetas.

30 Tacos unión curva rodapié a 20 pesetas, 600 pesetas.

30 Cornisa DM con dibujo 360 cm. a 1.100 pesetas, 33.000 pesetas.

440 Piezas terminación chapadas tacón a 100 pesetas, 44.000 pesetas.

18 Curvas de baño a 50 pesetas, 900 pesetas.

19 Curvas de mueble redondo a 100 pesetas, 1.900 pesetas.

90 Patas de mesa torneadas a 1.000 pesetas, 90.000 pesetas.

60 Listones campana CPL 0'85 a 300 pesetas, 18.000 pesetas.

50 Patas mesa recta a 700 pesetas, 35.000 pesetas.

236 Costados blancos a 2.700 pesetas, 637.200 pesetas.

11 Muebles R-55 a 10.000 pesetas, 110.000 pesetas.

38 Muebles blancos a 10.000 pesetas, 380.000 pesetas.

451 Piezas blancas a 1.000 pesetas, 451.000 pesetas.

1.867 Piezas R-55 a 400 pesetas, 746.800 pesetas.

45 Palés a 100 pesetas, 4.500 pesetas.

35 Respaldos curvos sillas Gala a 1.000 pesetas, 35.000 pesetas.

13 Tableros fresno 255 x 210 x 16, 133.660 pesetas.

385 Tableros cerezo 244 x 183 x 16, 3.300.676 pesetas.

120 Tableros blanco 244 x 205 x 16, 1.232.893 pesetas.

36 Tableros DM 366 x 183 x 16, 495.260 pesetas.

40 Tableros Vanesa 255 x 210, 82.467 pesetas.

15 Tableros DM 240 x 205 x 50, 125.460 pesetas.

41 Tableros DM 366 x 205 x 19, 260.864 pesetas.

90 Tableros R-55 255 x 210 x 16, 367.728 pesetas.

17 Tableros piano 366 x 130, 66.488 pesetas.

10 Tableros DM 366 x 205 x 25, 85.084 pesetas.

16 Tableros DM 205 x 244 x 4, 65.786 pesetas.

90 Formicas varias 366 x 140, 354.632 pesetas.

370 Tableros Cristina 244 x 183 x 0'7, 1.349.785 pesetas.

250 Tableros varios 255 x 210, 970.594 pesetas.

76 Tiras postformadas 366, 76.000 pesetas.

20 Encimeras varias 360 x 62, 160.000 pesetas.

135 m^3 roble crudo a 150.000 pesetas, 20.250.000 pesetas.

4 m^3 haya a 100.000 pesetas, 400.000 pesetas.

25 m^3 roble cortado a 175.000 pesetas, 4.375.000 pesetas.

273 Tiras molduras Oslo plast. 360 a 1.000 pesetas, 273.000 pesetas.

19 Tableros plast. salmón 244 x 122, 46.259 pesetas.

317 Tablex blanco 244 x 130, 325.788 pesetas.

13.500 Correderas blancas a 300 pesetas, 4. 050.000 pesetas.

240 m. l. molduras puerta Castilla a 170 pesetas, 40.800 pesetas.

Total existencias: 112.369.797 pesetas.

Partida 3.- Maquinaria.

550 Cajas cartón a 40 pesetas, 22.000 pesetas.

1 Prensa Ramah doble, 117.000 pesetas.

2 Prensas Ramah sencillas, 160.000 pesetas.

1 Grupo compresor de aire, 60.000 pesetas.

1 Taladro cristales, 2.000 pesetas.

1 Lijadora cristales, 2.000 pesetas.

1 Tupi Pascual, 170.000 pesetas.

1 Grupo laca presurizado, 80.000 pesetas.

1 Compresor aire Felisati, 60.000 pesetas.

2 Cortinas de agua, 80.000 pesetas.

1 Grupo de aspiración, 100.000 pesetas.

1 Lijadora semiautomática tacos, 80.000 pesetas.

3 Relojes control, 3.000 pesetas.

1 Pulidora mesa pequeña, 40.000 pesetas.

1 Grupo aspiración general, 100.000 pesetas.

2 Carretillas elevadoras, 1.600.000 pesetas.

17 Prensas de husillo, 340.000 pesetas.

1 Carro transportador, 2.000 pesetas.

2 Máquinas de fabricar mechones, 40.000 pesetas.

1 Motor lijador pomos, 6.000 pesetas.

1 Montacargas nave laca, 800.000 pesetas.

1 Montacargas electrodomésticos, 600.000 pesetas.

2 Carretillas electrodomésticos, 1.000.000 de pesetas.

1 Máquina de sellar bolsas, 160.000 pesetas.

1 Cepilladora escopleadora, 280.000 pesetas.

1 Pantógrafo, 40.000 pesetas.

1 Sierra de cinta de 80, 100.000 pesetas.

1 Sierra de cinta de 90, 100.000 pesetas.

2 Retestadoras Altendorf, 160.000 pesetas.

1 Lijadora de banda grande, 80.000 pesetas.

1 Lijadora semiautomática Segman, 160.000 pesetas.

1 Torno revólver Genini, 180.000 pesetas.

1 Lijadora molduras Balenciaga, 76.000 pesetas.

1 Ingletadora doble disco Artegui, 60.000 pesetas.

1 Lijadora calibradora Sagrera, 100.000 pesetas.

1 Tupi doble Niquer, 200.000 pesetas.

1 Tupi Sagrera, 180.000 pesetas.

1 Tupi Steton, 90.000 pesetas.

1 Alimentador tupi Festo, 40.000 pesetas.

1 Alimentador Tupi Holzer, 50.000 pesetas.

1 Taladro múltiple vertical Holzar, 420.000 pesetas.

1 Chapadora cantos Homag, 800.000 pesetas.

1 Lijadora regruesadora Vibemon, 180.000 pesetas.

1 Regruesadora, 100.000 pesetas.

1 Cepilladora, 300.00 pesetas.

1 Tronzadora SA 2800, 180.000 pesetas.

1 Perfiladora Homga, 270.000 pesetas.

1 Taladro múltiple Vidal, 280.000 pesetas.

1 Pulidora de rodillo, 170.000 pesetas.

1 Cortadora de largos, 80.000 pesetas.

1 Lijadora de curvas, 180.000 pesetas.

1 Máquina de bisagras Berle, 200.000 pesetas.

1 Ingletadora guillotina, 90.000 pesetas.

1 Dobladora de tubo, 70.000 pesetas.

2 Tornillos de bancos, 10.000 pesetas.

1 Piedra motor, 4.000 pesetas.

1 Taladro mecánico, 20.000 pesetas.

1 Tronzadora mecánica, 40.000 pesetas.

1 Soldadora eléctrica, 20.000 pesetas.

1 Tronzadora Marín, 60.000 pesetas.

1 Cizalla cortar PVC, 60.000 pesetas.

1 Encoladora prensa, 160.000 pesetas.

2 Prensas, 160.000 pesetas.

Total maquinaria, 11.374.000 pesetas.

Partida 4.- Mobiliario de oficina

1 Mesa oficina, 6.000 pesetas.

1 Sillón, 3.000 pesetas.

2 Sillas, 3.000 pesetas.

1 Flexo luz, 700 pesetas.

4 Sillas blancas, 8.000 pesetas.

1 Taburete, 1.000 pesetas.

31 Puertas maestras, 620.000 pesetas.

13 Sillas, 65.000 pesetas.

13 Mesas, 78.000 pesetas.

1 Fregador, 10.000 pesetas.

1 Grifo, 6.000 pesetas.

10 Mesas oficina madera, 60.000 pesetas.

1 Mesa dirección, 20.000 pesetas.

3 Aparatos aire acondicionado, 60.000 pesetas.

2 Archivadores columna, 2.000 pesetas.

1 Archivador carp. colgantes, 1.000 pesetas.

21 Muebles leja, 105.000 pesetas.

7 Sillas, 21.000 pesetas.

5 Carros máquina escribir, 5.000 pesetas.

1 Impresora, 20.000 pesetas.

1 Máquina escribir eléctrica, 20.000 pesetas.

2 Máquinas escribir eléctrica, 40.000 pesetas.

2 Ordenadores, 160.000 pesetas.

2 Pantallas, 20.000 pesetas.

5 Calculadoras de mesa, 5.000 pesetas.

11 muebles madera oficina, 55.000 pesetas.

3 Estufas oficina, 3.000 pesetas.

2 Encimeras de trabajo, 10.000 pesetas.

1 Acumulador de tensión, 18.000 pesetas.

1 Peso cartas, 500 pesetas.

2 Cajas tóner fotocopiado, 2.000 pesetas.

8 Portatubos con tubo, 8.000 pesetas.

2 Taladradoras de papel, 100 pesetas.

1 Fax Cannon, 60.000 pesetas.

1 Armario archivador metálico, 1.000 pesetas.

2 Taburetes, 2.000 pesetas.

8 Sillas varias oficina, 24.000 pesetas.

4 Sillones Gala, 20.000 pesetas.

1 Sillón director, 18.000 pesetas.

3 Muebles oficina, 15.000 pesetas.

1 Armario archivo madera, 8.000 pesetas.

1 Fotocopiadora Ran Xerox, 20.000 pesetas.

3 Relojes control, 3.000 pesetas.

1 Mesa de dibujo, 14.000 pesetas.

1 Silla giratoria dibujo, 2.000 pesetas.

1 Estabilizador tensión, 20.000 pesetas.

1 Archivador metálico ruedas, 1.000 pesetas.

1 Caja fuerte Fichet, 20.000 pesetas.

1 Teléfono más centralita, 24.000 pesetas.

1 Luminoso Cocisa, 180.000 pesetas.

Total mobliario de oficina, 1.877.300 pesetas.

TOTAL TASADO, 126.911.097 pesetas.

En Murcia, 20 de enero de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 1729

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.599-1.607/94, se ha dictado sentencia número 792/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Félix I: Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandantes don Miguel Manuel López Abellán, doña María Ascensión Campoy Villaescusa, doña Encarnación Salvi Fructuoso, don Juan Antonio Guzmán Sánchez, don Pedro Andrés Jiménez Salinas, don Fernando Vera Gálvez, don Diego Meseguer Abellán, don Ricardo García Breto, representados por don José María Ippólito Jiménez. Y como parte demandada la empresa Continuos Navarro y García, S.A. que no compareció, y si el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo. Y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel López Abellán, doña María Ascensión Campoy Villaescusa, doña Encarnación Salvi Fructuoso, don Juan Antonio Guzmán Sánchez, don Pedro Andrés Jiménez Salinas, don Fernando Vera Gálvez, don José Manuel Serrano Hernández, don Diego Meseguer Abellán, don Ricardo García Breto, contra Continuos Navarro y García, S.A. debo declarar y declaro resuelto los contratos que unían a las partes de esta litis, condenando a la demandada a no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal, abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización la segunda en concepto de salario de tramitación y la tercera como salario diario;

a don José Manuel López Abellán, 904.000 pesetas, 311.880 pesetas, 4.520 pesetas;

a doña María Ascensión Campoy Villaescusa, 1.335.180 pesetas, 318.780 pesetas, 4.620 pesetas;

a doña Encarnación Salvi Fructuoso, 733.050 pesetas, 279.450 pesetas, 4.050 pesetas;

a don Pedro Andrés Jiménez Salinas, 1.681.820 pesetas, 396.060 pesetas, 5.740 pesetas;

a don Fernando Vera Gálvez, 416.400 pesetas, 239.430 pesetas, 3.470 pesetas;

a don José Manuel Serrano Hernández, 1.032.750 pesetas, 279.450 pesetas, 4.050 pesetas;

a don Diego Meseguer Abellán, 1.048.950 pesetas, 279.450 pesetas, 4.050 pesetas;

a don Ricardo García Breto, 234.460 pesetas, 425.730 pesetas, 6.170 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y consignaciones número 3 069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Continuos Navarro y García, S.A., domiciliada últimamente en Polígono Industrial Oeste 30120 de El Palmar (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1725

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 210/94 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Fernando Hernández Lorente y otros contra Mancomunidad Canales del Taibilla en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,05 horas, e ignorándose el actual paradero del demandante cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, calle Ángel Bruna, 40-8, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 25 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1731

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.363-1.364/94, 1.374-1.375/94, 1.406-1.407/94, se ha dictado sentencia número 772/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Félix I: Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandantes don José García Ayala, don Antonio Luis Dato Serrano, don José Antonio Martínez Conesa, don Antonio Sánchez Escolar, don Francisco Párraga Jiménez, y don José Béjar Duque, representados por doña Carmen Ruiz Arjona y doña María José Pérez García. Y como parte demandada el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo, Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., representada por don Antonio Carrión García y contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don José García Ayala, don Antonio Luis Dato Serrano, don José Antonio Martínez Conesa, don Antonio Sánchez Escolar, don Francisco Párraga Jiménez, don José Béjar Duque, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., debo declarar y declaro resueltos los contratos que unían a las partes de esta litis, condenando a la demandada a no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

a don Antonio Luis Dato Serrano, 2.005.239 y 830.856 pesetas a razón de 7.760 pesetas diarias;

a don José Antonio Martínez Conesa, 1.266.160 y 495.040 pesetas a razón de 4.760 pesetas diarias;

a don Antonio Sánchez Escolar, 1.016.120 y 397.280 pestas a razón de 5..515 pesetas diarias;

a don Francisco Párraga Jiménez, 1.466.990 y 573.560 pesetas a razón de 5.515 pesetas diarias;

a don José Béjar Duque, 1.058.620 y 587.184 pesetas a razón de 5.646 pesetas diarias;

a don José García Ayala en concepto de indemnización por los salarios dejados de percibir 470.600 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y consignaciones número 3069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Aglomerados y Estructuras, domiciliada últimamente en calle Escritor Sánchez Moreno, 1, de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1730

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.403/94, se ha dictado sentencia número 32/95 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social entre partes, como demandante doña María del Carmen Muñoz Pérez, con D.N.I. 34.806.023, domiciliada en la pedanía del Cabezo de Torres de Murcia, dirigida por don Pedro Cutillas Hortelano. Y como parte demandada Limpiezas Atlántida, S.L., domiciliada en la pedanía de Zarandona, del término municipal de Murcia y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Muñoz Pérez, debo condenar y condeno a la empresa Limpiezas Atlántida, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 228.000 pesetas más 17.100 pesetas de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Limpiezas Atlántida, domiciliada últimamente en calle Párroco Pedro Lozano, de Zarandona (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 1628

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 430/90, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra José Antonio Oliva Pérez, Dolores Pérez Nicolás y Juan Oliva Pérez y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, en quiebra y por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 3 de abril de 1995, a las 11,30 horas; en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica.—Un trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago y riego de Casillas, dentro del que existen dos casitas, con una superficie total de treinta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a tres tahúllas, ochavas y veintiocho brazas, que linda: Norte, carretera a Orihuela, acequia de Casillas por medio hoy; Mediodía a Poniente, doña Pilar Trigueros Soler, hoy sus herederos, y Levante, tierras de igual procedencia que se vendieron a Encarnación Oliva. Según el Registro después de segregado de dicha matriz tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, más una casa de cuarenta metros, restan 38 áreas, 55 centiáreas, más 50 decímetros cuadrados con una casita, a lo que quedará concretada la presente. En la actualidad, sobre dicha finca, se encuentran construidos dos edificios de dos plantas de altura, uno de ellos en ruinas y otro con una vivienda compuesta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, patio, tres dormitorios y planta alta destinada a cámara diáfana, hoy con el número 152 de policía de la carretera de Monteagudo. Dicha finca se encuentra recogida dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, como zona 4-B industrial. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, folio 36, finca número 20.325.

El tipo para la primera subasta es de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presnte en Murcia a 27 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1631

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.012/92, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra Loli Santi, S.L. y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de marzo, 10 de abril y 8 de mayo de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Semirremolque Fruehauf, modelo PBF 2IP 122, matrícula MU-01125-R. Valorado a efectos de subasta en 365.000 pesetas.

2.—Vehículo especial Caterpillar, modelo 438 retroexcavadora, matrícula MU-39704-VE. Valorada a efectos de subasta en 1.350.000 pesetas.

3.—Camión Pegaso, modelo camión basculante, matrícula MU-1084-K. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

4.—Camión Pegaso, modelo 1187-10, volquete, matrícula MU-7990-S. Valorado a efectos de subasta en 745.000 pesetas.

5.—Tractor Pegaso, modelo 2181, 60, matrícula MU-9166-P. Valorado a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

7.—Camión Pegaso, modelo 1065 BL 1 basculante, matrícula MU-3539-D. Valorado a efectos de subasta en 275.000 pesetas.

8.—Camión para cantera Ebro, modelo E-110-2, matrícula MU-3364-F. Valorado a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presnte en Murcia a 28 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1680

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.697/94, a instancias de don Rubén Eduardo Achaval, contra Rebmur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de marzo de 1995 y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Rebmur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 30 de enero de 1995.—La Secretario, M.ª Ángeles Arteaga García.

Número 1627

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 986/88, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Fernando Navarro Cruañas, Rosa María Sánchez Canora, Mercedes Cruañas Deas, en reclamación de 4.099.707 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrán ser suplidos a su costa por certificación del Registro.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1811

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 202/93, a instancia del Procurador Sr. Martínez García, asistido del Letrado don Manuel Ramos Morales, contra San Nicolás, S.A.L., don Juan González Sánchez, doña María Teresa Nicolás Jódar y doña Josefa Nicolás Jódar, en los cuales se reclama la cantidad de 1.465.664 pesetas, más otras 550.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recibido ya a cuenta la parte actora la cantidad de 1.200.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de abril de 1995, para la celebración de la segunda el día 23 de mayo de 1995, y para la celebración de la tercera, el día 20 de junio de 1995, todas ellas a las 11 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto en lo referente a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Un trozo de tierra, situado en el paraje del Molinico, partido de Alquerías, término de Murcia, que tiene una cabida de dos áreas, diecinueve centiáreas, noventa y tres decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Que linda: Levante, carretera de Alquerías a la Estación; Poniente, Antonio Alhama Arróniz; Norte, finca matriz de la ésta es resto de esta misma, y Mediodía, José Nicolás Jódar. Sobre este solar se ha construido una casa de planta baja con cubierta de teja, que tiene una superficie de 160 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. El resto del solar no ocupado por la edificación, está destinado a patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, a la Sección 3.ª, libro 62, folio 85, finca 2.540-N.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de cinco millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria

---

Número 1817

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 263/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Pedro Sánchez Cánovas, don Roque Sánchez Moya, doña Margarita Cánovas Re, don Andrés Sánchez Moya y cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 R.H., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Primera: Rústica.— Trozo de tierra en la diputación de La Hoya, de este término, procedente de la hacienda conocida por La Cañada de Mena, Casa del Zas y Parrilla, de cabida igual a 27 áreas, 95 centiáreas. Se forma por división de la finca registral número 28.159. Linda: Norte, Roque Sánchez Moya; Sur, José Mellado Pérez de Meca; Este, Andrés Sánchez Moya, y Oeste, Concepción Sánchez Moya. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.877, libro 1.580, folio 75, bajo el número 32.562. Su valoración, según peritación, es de 340.000 pesetas.

Segunda: Rústica.— Nuda propiedad de trozo de tierra riego de la Hijuela de Musso, que la toma del brazal de La Hoya, en término de Lorca, y diputación de La Hoya, de cabida 32 áreas, 45 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Se forma por división de la finca registral número 21.850. Linda: Norte, Miguel Hernández Díaz; Este, Pedro Mateo Rosell, camino de servidumbre y otro; Sur, Andrés Sánchez Moya, y Oeste, Roque Sánchez Moya. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.877, libro 1.580, folio 83, bajo el número 32.566. Su valor, según peritación, es de 550.000 pesetas.

Tercera: Rústica.— Trozo de tierra de secano en la diputación de La Hoya, de este término, paraje de La Salud, de cabida 74 áreas, 53 centiáreas y 21 decímetros cuadrados. Se forma por división de la finca registral número 24.498. Linda: Norte, Concepción Sánchez Moya; Sur, Andrés Sánchez Rosell; Este, José Parra Eutier, y Oeste, Camino de la Salud. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.877, libro 1.580, folio 89, bajo el número 32.569. Su valor, según peritación, es de 425.000 pesetas.

Cuarta: Rústica.— Trozo de tierra con proporción de riego en el paraje de La Hoya, de este término. Tiene una cabida de 34 áreas y 95 centiáreas. Linda: Norte, Águeda Rosell Sánchez; Sur, Conde de San Julián; Este, Antonio Segovia Ruiz, y Oeste, Andrés Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.443, folio 34, bajo el número 24.889. Su valor, según peritación, es de 550.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 25 de abril de 1995 y hora de las 10,45 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de un millón ochocientas sesenta y cinco mil pesetas, según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 263, año 93.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de junio de 1995 y hora de las 10,45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de julio de 1995 y hora de las 10,45, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a trece de enero mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria sustituta

---

Número 1802

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Fernández Navarro, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 105/1995.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 1617

CIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza,

Hace saber: Que intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que se relacionan, y no habiéndose podido practicar ésta en los últimos domicilios conocidos que se señalan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se notifica a estos contribuyentes para que procedan a realizar el ingreso, en la Tesorería Municipal, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, debiendo hacer efectivas las cuotas que se indican dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este edicto, incurriendo en otro caso en la vía de apremio con el 20% de recargo.

Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse recurso de reposición ante esta Corporación, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto.

SANCIONES

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Juan Ant° Turpín España	J.M.Camacho 50	194101189	13.500
Diego J. Montesinos Ballesteros	G.Vía 8	193108844	7.500
Antonio Martínez Mtnez.	F.Rguez.Fuente 3-1°	194122197	5.250
José Sanchez Sánchez	Cno. Murcia 47	193108849	15.000

MEGAFONIA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Instalac.Host. El Olivo SA	Vta Olivo s/n	193109674	7.200

O.V.P. MESAS Y SILLAS

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Pascuala Semitiel Juliá	La Parra, 8-3°	194118201	8.280
Enrique Lucas Ruiz	Salv. Seguí 47-2°	194118241	11.040

DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Lorenzo Martínez Bernard	J.M.Buell 23-Elche	Lic.Fiscal	56.347

IMP. S/VEHIC. TRACC. MECANICA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Antonia Toledo Conesa	Cadenas 16-2°	193107852	6.750

OTROS REINTEGROS

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Antonio Gómez Ruíz	A. Leones 12 ALICANTE	194122202	620.000
Pablo Piñera Cascajosa	Cno Murcia 21-1°-D	194122200	34.500

I.B.I. RUSTICA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Francisco López López	Gral. Prim 23	194100380	3.126

ALCANTARILLADO / REC. BASURA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Pascuala Argudo Semitiel	Baños Posete 1	194123316	35.525
Luis Rossi Ferrari Requena	S.Bartolome 4	194104485	2.036
José Luis Carrillo Marín	Salv. Seguí 31	193112140	6.525
Francisco López López	Gral. Prim 23	193107657	707
Francisco López López	Gral. Prim 23	193107259	743
Francisco López López	Gral. Prim 23	193107282	1.355
Francisco López López	Gral. Prim 23	193107375	707
José Miguel Noguera Ruíz	Bailén 2	193107283	7.675
José Miguel Noguera Ruíz	Bailén 2	193107263	4.200
José Guardiola Yuste	Los Pinos, 9-2°	194100594	5.050
Juan Martínez Marín	Juan XXIII 124-4°	194100601	5.050

LIC. PRIMERA OCUPACION

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Club Deportivo Cieza	Fulg. Serra 29	193109744	6.960

P.P. OCUPACION MONTES

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Pascual Saorín Piñera	Cno.Murcia 149-1-C	193109569	3.720
Pascual Saorín Piñera	Cno.Murcia 149-1-C	193109561	9.250
Pascual Saorín Piñera	Cno.Murcia 149-1-C	193109379	2.460
Pascual Saorín Piñera	Cno.Murcia 149-1-C	193109570	9.045
Pascual Saorín Piñera	Cno.Murcia 149-1-C	194120433	2.460
Dolores Escobar Jiménez	Ronda Levante 40-7A	194120448	1.500
José Ant° Pascual Mtnez	Alf.X Sabio 14-1-B	194120536	20.000
José Mª Sánchez Morote	Hnos Templado 21	194120422	1.700
Enrique Pacheco Molina	AvLevante 23-JUMILLA	194120430	375
José Carralón Montoro	Cab. Cruz 134-ABARAN	194120458	1.515
Fco. Almagro Albadalejo	D. Humanos 78 MURCIA	194120453	23.670

COTOS DE CAZA Y PESCA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Ascoy, S.A.	Ascoy s/n	193109294	3.353

IMP. S/INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Carmen López Ramos	Arq.Muguruza 1-9-A	193106755	1.767
Carmen López Ramos	Arq.Muguruza 1-9-A	194100466	2.252
José Ant° Yepes Saorín	Juan XXIII, 23-3-E	193107024	18.200
Pascual Lucas López	Esc. Salzillo, 34-1°	193112841	28.919
Pascual Herrera Ortega	Empedrá 42	194107855	5.439
Cecilia García Moreno	Angostos 6-4°	194107811	52.898

I.B.I. URBANA

Contribuyente	Domicilio	Liquid.	Importe
Pablo Artero Caballero	Cno.Murcia 165-3-D	194103879	52.730
José Juan Costa	J.Solano Garcia 26	193116896	3.535
Antonia Martínez Cano	Fuensanta 5	193116903	1.166
Pascuala Argudo Semitiel	Baños de Posete 1	194123408	11.503
Antonio Bermúdez Sanchez	Reyes Católicos 61	194123388	45.090
Casanova Urbana SL	Cald. Barca 1-Murcia	194123400	8.968
Luis Rubio Gómez	Del Barco, 30-3°	193108843	5.151
Con. Joaquín y Avelino SL	CR Nac. 301	194123430	27.645

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1532

BENIEL

EDICTO

Resolución de la Alcaldía de fecha 31-1-95, aprobando la lista de admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de pruebas para la oposición por promoción interna de dos plazas de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera C, y base cuarta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el día 9 de noviembre de 1994, y extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7-1-95, he resuelto:

A) Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

1.°— Sánchez Gálvez, José Manuel.

2.°— Valero Galán, José Luis.

Excluidos:

Ninguno.

B) La composición del Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será el siguiente:

En representación de la Corporación.

Presidente: D. José Manzano Aldeguer, Alcalde-Presidente.

Suplente: D. Luis López Hernández, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Secretario: D. Antonio Rosique Amat.
Suplente: D. Luis A. Pina Cano.

— En representación de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Titular: D. Juan Leopoldo González Paños.
Suplente: D. Isidro Rodríguez Guillén.

— En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Francisco Casanova López.
Suplente: D. Francisco Ruiz Caselles.

— En representación del personal, un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Titular: D. Benjamín Herrero García.
Suplente: D. Carmelo Coll Pérez.

C) Los ejercicios darán comienzo el día veintiocho de febrero del presente año, a las diez horas, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, en Pl. Ramón y Cajal, 10, de esta localidad. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

D) De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes que quieran formular reclamación o subsanación de defectos, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Beniel, uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1618

CIEZA

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace pública la lista de admitidos y excluidos así como la composición de la Comisión de Valoración que ha de juzgar el concurso específico de méritos convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Tributos:

Admitidos:

— Sánchez Moreno, Pedro.

Excluidos:

— Ninguno.

2.°— La Comisión de Valoración quedará constituida con los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Gómez Gómez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Suplente: D. Antonio López Álvarez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario:

Titular: D. Bartolomé Buendía Martínez.
Suplente: D. Tomás Muñoz Ruiz.

Vocales:

— En representación del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Titular: D.ª Magdalena Sánchez Morcillo.
Suplente: D.ª Pascuala Quijada Vázquez.

— En representación del Grupo Municipal del P.P.:

Titular: D. Antonio Tamayo González.
Suplente: D. Virgilio Esparza Ortiz.

— En representación del Grupo Municipal de I.U.:

Titular: D. Manuel Martínez Martínez.
Suplente: D. Agustín Cano García.

— En representación de la Jefatura de Servicio:

Titular: D. José Luis Díaz Argandoña Gómez.
Suplente: D. José Pascual Gómez Morales.

— En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio Ros Ballesteros.
Suplente: D. Blas Camacho Prieto.

3.°— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1619

CIEZA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, esta Alcaldía

HA RESUELTO

1.°— Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

— Abellán Quílez, Francisco José.
— Abellán Sánchez, Gabriel.
— Abril Abril, Pedro.
— Abril Fajardo, Juan Pedro.
— Almagro Marcos, M.ª del Carmen.
— Arques Pérez, Emilio.
— Artero Monteverde, Rodrigo.
— Botía Campillo, Juan Carlos.
— Cáceres Serrano, Juan Rafael.
— Cano García, Pascual.
— Cánovas Pintor, Miguel Ángel.
— Carrillo Carbonell, Francisco José.
— Carrillo Rodríguez, Sebastián.
— Castillo Madrigal, Alberto.
— Cerón García, Antonio José.
— Fernández Martínez, Ángel.
— Fernández Miñano, Ángel.
— Fernández Parra, Emilio.
— Fernández Sánchez, Juan.
— Ferrer Gómez, Jorge Antonio.
— Fornet Zaragoza, Ana María.
— Gabarrón Martínez, José.
— García Cuestas, Domingo.
— García Espín, Juan Matías.
— García Filardi, Consolación.
— García Jiménez, Bartolomé.
— García Romero, Juan José.
— Gil García, Arcadio.
— Gil García, Francisco.
— Giménez Vera, Salvador.
— Gómez Alcázar, Francisco Miguel.
— Guardiola Juliá, Juan José.
— Guardiola Lucas, Juan.
— Guillén Martínez, Pablo Antonio.
— Hernández Andreu, Pedro.
— Hernández Hernández, Caridad.
— Hernández Olmos, Ginés.
— Izquierdo Sánchez, Enrique.
— Jiménez Ortiz, José.
— Jordán Vela, Francisco Javier.
— Laforet Molina, Juan.
— Lloret López, Francisco José.
— López Esparza, Ángel Luis.
— López López, M.ª Francisca.
— López Marín, Vicente.
— López Paco, José Miguel.
— López Requena, Emilio.
— López Sánchez, Ramón.
— Lucas Balsalobre, Antonio.
— Lucas Fernández, José Pascual.
— Marín Moreno, Antonio.
— Marín Sánchez, Francisco Javier.
— Mármol Lozano, Rafael.
— Martínez Chaves, Pedro José.
— Martínez Fernández, Francisco Javier.
— Martínez Fernández, Juan Francisco.
— Martínez García, Pedro José.
— Martínez Mateos, José Luis.
— Martínez Sánchez, Antonio Pascual.
— Melenchón Abellán, José Tomás.
— Molina Martínez, Mercedes.
— Montalbán Gris, Juan José.
— Montiel Martínez, Francisco José.
— Morcillo Avilés, Juan.
— Moreno Ruiz, Manuel.
— Navarro Ortiz, Juan José.
— Novas Guirao, Pedro.
— Pallarés Morenilla, Juan Miguel.
— Pérez Bernal, José.
— Quiñonero Ruiz, Francisco Javier.
— Riquelme Tormos, José Ginés.
— Rodríguez Imperial, José.
— Romero Aledo, Pedro.
— Romero Cárceles, Miguel.
— Salmerón Lisón, Juan.
— Sánchez Parra, Alfonso.
— Santos Montiel, José.
— Trigueros Pacheco, Adolfo.
— Zamora Cervantes, Juan Carlos.

Excluidos:

— Cantos Lario, Juan Jesús, presentación de instancia fuera de plazo.

— Carrillo Romera, Juan José, presentación de instancia fuera de plazo.

2.°— El tribunal calificador quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Gómez Gómez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Suplente: D. Antonio López Álvarez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario:

Titular: D. Bartolomé Buendía Martínez.
Suplente: D. Blas Camacho Prieto.

Vocales:

— En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Titular: D. Julián Andrade Plaza.
Suplente: D. Francisco J. Zamora Zaragoza.

— En representación de la Jefatura de la Policía Local:

Titular: D. Antonio Aroca Salmerón.
Suplente: D. Antonio Cano Cano.

— En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. Juan López Ballesteros.
Suplente: D. Antonio Jesús Sánchez Ramos.

— En representación del Sindicato más representativo:

Titular: D. Pedro Gómez Molina.
Suplente: D. Francisco Romero Torrano.

Para el desarrollo de las pruebas, el Tribunal dispondrá del asesoramiento técnico de D. Mariano Albarracín Marín-Blázquez y don Francisco Teruel Sánchez, Médico y Psicólogo, respectivamente.

3.°— Fijar el próximo día 20 de marzo, lunes, del presente año, a las 9,30 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, para el inicio de los ejercicios de la oposición.

4.°— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1621

CIEZA

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace pública la lista de admitidos y excluidos así como la composición de la Comisión de Valoración que ha de juzgar el concurso específico de méritos convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Contratación:

Admitidos:

— Lucas Penalva, Ángel.

Excluidos:

— Ninguno.

2.°— La Comisión de Valoración quedará constituida con los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Gómez Gómez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Suplente: D. Antonio López Álvarez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario:

Titular: D. Tomás Muñoz Ruiz.
Suplente: D. Antonio Villa Salmerón.

Vocales:

— En representación del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Titular: D.ª Pascuala Quijada Vázquez.
Suplente: D.ª Magdalena Sánchez Morcillo.

— En representación del Grupo Municipal del P.P.:

Titular: D. Francisco López Lucas.
Suplente: D. Antonio Tamayo González.

— En representación del Grupo Municipal de I.U.:

Titular: D. Manuel Martínez Martínez.
Suplente: D. Agustín Cano García.

— En representación de la Jefatura de Servicio:

Titular: D. Bartolomé Buendía Martínez.
Suplente: D.ª Antonia Lucas Martínez.

— En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio Ros Ballesteros.
Suplente: D. Blas Camacho Prieto.

3.°— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1530

MOLINA DE SEGURA

Bases para la contratación laboral indefinida por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Segunda Albañil

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de una plaza de Oficial Segunda Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), correspondiente a la Oferta de Empleo de 1992 y dotada con las retribuciones fijadas en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral indefinido del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con la categoría de Peón.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.— Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y en ellas se hará constar los siguientes extremos.

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 pesetas, siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con las instancias se presentarán, en sobre cerrado, la documentación de la fase del concurso, justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal Secretario:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— El Jefe de Servicio.

— Un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnico o expertos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias cuando éstas se produzcan fuera del horario de oficina o exijan desplazamiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Baremo de méritos.

Todos los méritos valorados deberán estar debidamente acreditados y tener relación directa con las funciones propias del Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.

No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso. Asimismo, no serán considerados a efectos de valoración, aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar más de una tercera parte de la puntuación máxima alcanzable en el conjunto del concurso-oposición.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de la oposición.

Méritos valorables

A) Por haber desempeñado funciones en igual Cuerpo o Categoría Profesional hasta la fecha de publicación de la convocatoria en cualquier Administración Pública y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se asignará 0,20 puntos por cada mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

B) Por haber desempeñado funciones análogas en igual Categoría Profesional hasta la fecha de publicación de la convocatoria en empresa privada, se asignará 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando por razones de especialidad de la categoría profesional, ésta no se dé en el sector privado, la puntuación de este apartado se acumulará a la del apartado anterior.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier institución de titularidad pública o entidad reconocida para enseñanza o formación, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

— Más de 300 horas ..... 2 puntos.
— Hasta 300 horas ..... 1,50 puntos.
— Hasta 100 horas ..... 0,75 puntos.
— Hasta 50 horas ..... 0,50 puntos.
— Menos de 25 horas ..... 0,25 puntos.

La puntuación máxima obtenida por este apartado no sobrepasará los 5 puntos.

Séptima.— Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

1.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Primera parte: Consistirá en responder a 25 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Segunda parte: Consistirá en resolver operaciones de cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio:

Los aspirantes deberán realizar las prácticas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionadas con conocimientos propios de la plaza.

3.— Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

4.— Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso con las medias aritméticas de la fase de oposición, sin que en ningún caso la puntuación de la fase de concurso pueda aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

5.— Funciones de la plaza.

Las funciones serán las propias de la plaza y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales.

Octava.— Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal de Gobierno para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exijen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3.—Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.— Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley anteriormente citada.

Molina de Segura, septiembre de 1993.— El Alcalde.

Número 2374

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono único del P.A.U. y P.P. de La Alberca

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono único del P.A.U. y P.P. de La Alberca, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

El mencionado acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 3 de febrero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2377

TORRE PACHECO

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición libre, convocado por el Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se ha dictado la siguiente resolución, por la Alcaldía-Presidencia:

Primero.— Declarar admitidas las siguientes solicitudes:

ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN

Nombre y Apellidos	**D.N.I.**
Doña Antonia Fernández Giner	22.998.381
Don Ramón Lorenzo Sastre	22.888.438
Don Vicente Piña Sánchez	23.240.259
Don Juan Carlos Marín Ros	22.972.995
Doña Antonia León Galindo	22.987.133
Doña Antonia M.ª Alemán Hita	27.467.539
Doña María Encarnación López Ros	52.802.918
Don Damián José Ortega Pedrero	22.951.788
Don Javier Martín Aragón.	04.162.591
Doña Ángeles Alcaraz Pérez	74.357.642
Don Miguel Ángel García Sánchez	22.989.759
Doña María Fuensanta Rivera Pastor	27.435.801
Don Pedro Antonio Aparicio Cegarra	22.970.203
Don Inocencio González Reolid	74.436.120
Don Alfonso Gerardo López-Yebra Jauffret	50.699.627
Doña Ginesa M. Martínez Manzanera	22.989.495
Don Ángel Luis Leandro Pérez	27.471.420
Doña Josefa Sabater Sánchez	22.964.612
Doña Lourdes Sánchez Martínez	22.978.857
Doña M.ª Inés Torralba Alcaraz	22.983.750
Doña Encarnación Valverde Solano	22.961.501
Doña M.ª Carmen Fernández García	22.975.629
Doña Eva M.ª Belando Cano	34.794.097
Doña M.ª Carmen Pérez Garre	22.984.385
Doña Francisca Fernández Martínez	77.503.192
Don Antonio José Fernández Lorente	27.487.623
Don Juan Manuel Nicolás López	29.062.912
Doña Francisca Sáez Garre	74.357.349
Don José Andrés Cortés Otálora	77.542.304
Doña Leonor Sánchez Carrasco	22.990.920
Doña M.ª Carmen Buendía Martínez	34.811.773
Don Alberto Montiel Sánchez	52.812.586
Don Juan Miguel Vidal Ros	27.439.304
Don Sebastián Cava Mateo	23.247.079
Doña Dolores Sánchez Lorca	23.235.111
Lucía Picazo Pérez	29.039.873

Tercero.— Señalar un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán los interesados formular reclamaciones y proceder a la subsanación de los defectos de que adolezcan los documentos aportados advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, la anterior relación provisional de admitidos y excluidos quedar elevada a definitiva.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.— El Tribunal estará formado de la siguiente manera:

Presidente: D. Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular, y D. Modesto Aguirre Sánchez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Secretario: D. José Luis de Dios Rojo, Secretario General del Ayuntamiento, como titular, y doña María José Garcerán Balsalobre, Técnico de Administración General, como suplente.

Vocales: D. Carmelo Castejón Pérez, Teniente de Alcalde-Delegado de Personal, como titular, y D. Diego Alfonso García Cobacho, Teniente de Alcalde, como suplente. D. Juan José Aroca Martínez, como titular, y doña María Eugenia Castaño Collado, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. D. Isidoro Jesús Martínez López, titular, y D. Pío Montoya Martínez, suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento. D. Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Administración General, como titular, y D. Isabel Cerdán Noguera, Administrativo, como suplente.

Quinto.— Señalar el día 27 de marzo de 1995, a las dieciocho horas, como fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición en el Colegio Público "Fontes", de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, 9 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2378

TORRE PACHECO

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1995, ha adoptado, en relación con la Oposición libre para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 274, de fecha 28 de noviembre de 1994.

Segundo.— El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, como titular; y Don Carmelo Castejón Pérez, Teniente de Alcalde-Delegado de Personal, como suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General del Ayuntamiento, como titular; y Don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, como suplente.

Vocales: Doña Gloria García Ortuño, como titular, y Doña María Teresa Cacho López, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Juan Moreno García, Sargento-Jefe de la Policía Local, como titular, y Don Juan Antonio Olmo García, Cabo de la Policía Local, como suplente.

Don José Antonio Ordóñez Díez, como titular, y Don Pío Montoya Martínez, como suplente, en representación del sindicato más representativo.

Don Francisco García-Villaba Romero, Técnico de Administración General, como titular, y Don Andrés Simón Gálvez Martínez, Auxiliar de Administración General, como suplente.

Tercero.- Efectuado sorteo, para los ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, queda señalada la letra "V".

Cuarto.— Señalar el próximo día 8 de marzo de 1995, a las 18 horas, para el comienzo de los ejercicios de la Oposición, en el Colegio Público Fontes, Torre-Pacheco, los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones.

Torre-Pacheco, 8 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2376

TORRE PACHECO

E D I C T O

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1995, adoptó los siguientes acuerdos en relación con la Oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales:

Primero.— Que el Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Don Modesto Aguirre Sánchez, Primer Teniente de Alcalde como titular y Don Diego Alfonso García Cobacho, Teniente de Alcalde, como suplente.

Secretario: Don Jose Luis de Dios Rojo, Secretario General de la Corporación, como titular, y Don Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Admón. General, como suplente.

Vocales:

Don Diego Azorín Cuestas, Profesor de E.G.B., como titular, y Don Andrés Martínez Moreno, Profesor de E.G.B., como suplente.

Don Juan Leopoldo González Paños, como titular (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y Doña María Isabel Castaño Orenes, como suplente (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, como titular, y Don Joaquín García Celdrán, Administrativo de Admón. General, como suplente.

Don José Antonio Ordóñez Díez (Junta de Personal), como titular, y Don Pío Montoya Martínez (Junta de Personal), como suplente.

Segundo.— Declarar elevada a definitiva la siguiente lista de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

— Meroño Domenech Trinidad.
— Muñoz García, María José.
— Sanmartín Saura, Felicia.
— Franco Sánchez, Francisco.
— Martínez Vázquez, María del Carmen.

Excluidos:
Ninguno.

Tercero.— Señalar el próximo día 21 de marzo de 1995, a las 9 horas, en la Casa Consistorial, sito en plaza José Antonio (Torre-Pacheco), para el comienzo de los ejercicios de la Oposición. Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante el plazo de diez días, para presentación de reclamaciones.

Torre-Pacheco, 9 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2381

CARTAGENA

E D I C T O

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación presupuestaria realizada sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1995, prorrogado de 1994, relativa a expropiación de terrenos en Pozo Estrecho, por importe de 47.822.000 pesetas, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados a que se refiere en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cartagena, 14 de febrero de 1995.— El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Hernández Díaz.

Número 2382

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación presupuestaria realizada sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1995, prorrogado de 1994, relativa a atender diversas necesidades municipales, por importe de 505.777 pesetas, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados a que se refiere en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cartagena, 14 de febrero de 1995.— El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Hernández Díaz.

Número 2373

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a solar ubicado entre Plaza Díez de Revenga, Avda. de la Libertad y calles Condestable, Pasos de Santiago e Isaac Albéniz, de Murcia

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, el proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar ubicado entre Plaza Díez de Revenga, Avda. de la Libertad, y calles Condestable, Pasos de Santiago e Isaac Albéniz, de Murcia, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 8 de febrero de 1995.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2375

TORRE PACHECO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial "La Hita" (Torre Pacheco), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Pérez Albacete.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Torre Pacheco, 14 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2379

BLANCA

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado, canon de mantenimiento de contadores, e I.V.A., correspondiente al cuarto trimestre de 1994, quedan dichos documentos con sus antecedentes, expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar alegaciones y reclamaciones. Caso de no producirse se considerarán definitivamente aprobados y abierto el plazo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 10 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 2380

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 1995, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Prolongación C/ La Carrasca", en el P.G.O.U. de este Municipio.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, a fin de que los interesados puedan presentar en el plazo de quince días, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes.

Alhama de Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1393

LORCA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 1393, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 37, de fecha 14 de febrero de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., AC-118/94,..."; debe decir "... AC-114/94,...".